



# BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIX

Viernes 21 de Marzo de 2014

Número 5.349

## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**727.-** Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a las Asociaciones, Cooperativas y Federaciones de Asociaciones de Consumidores y Usuarios, que programen actividades de información, educación y defensa de los intereses de consumidores y usuarios, durante el año 2014.

**729.-** Aprobación inicial del Reglamento del Ingreso Mínimo de Inserción Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**738.-** Bases del I Certamen de Cortometrajes "Primavera Film Festival".

**749.-** Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal para la Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y del Transporte y de la Comunicación.

**752.-** Aprobación inicial del Reglamento de Tesorería y Ordenación de Pagos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**757.-** Bases de la convocatoria para la concesión de plazas en las Escuelas Infantiles dependientes de la Ciudad, tanto las gestionadas directamente (Juan Carlos I y Amor Fraternal), como de forma indirecta mediante concesión administrativa (La Pecera), para el curso 2014/2015.

### AUTORIDADES Y PERSONAL

**735.-** Bases de la convocatoria para la adscripción de 1 puesto de trabajo de Director/a del Centro de Menores no Acompañados, mediante el procedimiento de concurso de méritos.

**736.-** Bases de la convocatoria para la adscripción de 1 puesto de trabajo de Subalterno/ Ordenanza/Conserje, para la Biblioteca Municipal, mediante el procedimiento de concurso de méritos.

**737.-** Bases de la convocatoria para la provisión de 1 puesto de Policía para el servicio de Metrología, mediante el procedimiento de concurso de méritos.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### Autoridad Portuaria de Ceuta

**708.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Gema María Vidal Anaya, relativa al expediente sancionador 2014020119, por infracción a la Ley de Puertos.

**709.-** Notificación a D. Mohamed Larbi Dadach Hallouch, relativa al expediente sancionador 2014020123, por infracción a la Ley de Puertos.

**710.-** Notificación a D. Francisco José Muñoz Villamate, relativa al expediente sancionador 2014020127, por infracción a la Ley de Puertos.

**711.-** Notificación a D. José Antonio García Pastor, relativa al expediente sancionador 2013091018, por infracción a la Ley de Puertos.

**712.-** Notificación a D. Nouredine Zoubir, relativa al expediente sancionador 2013101062, por infracción a la Ley de Puertos.

**713.-** Notificación a D. Tomás Reales Ortiz, relativa al expediente sancionador 2013091026, por infracción a la Ley de Puertos.

**714.-** Notificación a D. Francisco Javier González Moreno, relativa al expediente sancionador 2013090993, por infracción a la Ley de Puertos.

**715.-** Notificación a Fomento de Construcciones y Contrat., relativa al expediente sancionador 2013111114, por infracción a la Ley de Puertos.

**716.-** Notificación a D. Bilal Asian Aomar, relativa al expediente sancionador 2013111119, por infracción a la Ley de Puertos.

**717.-** Notificación a D. Ahmed Ahmed Kribi El Khalat, relativa al expediente sancionador 2013101074, por infracción a la Ley de Puertos.

**718.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Hanan El Moutaden, relativa al expediente sancionador 2013101033, por infracción a la Ley de Puertos.

**719.-** Notificación a D. Abdeslam Telidi Khayat, relativa al expediente sancionador 2014010072, por infracción a la Ley de Puertos.

**720.-** Notificación a D. Abdeluahed Hassan Mohamed, relativa al expediente sancionador 2014010009, por infracción a la Ley de Puertos.

**721.-** Notificación a Boralmar Real State S.L., relativa al expediente sancionador 2014020086, por infracción a la Ley de Puertos.

**722.-** Notificación a D. Sadik Jaanin, relativa al expediente sancionador 2014010024, por infracción a la Ley de Puertos.

**723.-** Notificación a D. Fouad El Marouani, relativa al expediente sancionador 2014010021, por infracción a la Ley de Puertos.

**724.-** Notificación a D. Abdeslam Telidi Khayat, relativa al expediente sancionador 2014010071, por infracción a la Ley de Puertos.

**725.-** Notificación a D. Ahmed Tabit, relativa al vehículo con matrícula T5948BF, marca Mercedes Benz, de color marrón y estacionado en el Parking de embarque de residentes de la Estación Marítima, para que proceda a su retirada.

**739.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Concepción Padilla de Haro, relativa al expediente sancionador 2013111107, por infracción a la Ley de Puertos.

**740.-** Notificación a D. Fuad Mohamed Mohamed, relativa al expediente sancionador 2014010067, por infracción a la Ley de Puertos.

**741.-** Notificación a D. Hossain Abdelkader Mohamed, relativa al expediente sancionador 2014010074, por infracción a la Ley de Puertos.

**742.-** Notificación a D. Hossain Abdelkader Mohamed, relativa al expediente sancionador 2014010073, por infracción a la Ley de Puertos.

**743.-** Notificación a D. Ahmed El Yaakoubi Achouirdan, relativa al expediente sancionador 2014010057, por infracción a la Ley de Puertos.

**744.-** Notificación a D. Sufian Abdel Lah Mohamed, relativa al expediente sancionador 2014010068, por infracción a la Ley de Puertos.

**745.-** Notificación a D. Hamed Amar Haddu, relativa al expediente sancionador 2014010062, por infracción a la Ley de Puertos.

**746.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Ana Rodríguez Martínez, relativa al expediente sancionador 2014020084, por infracción a la Ley de Puertos.

**747.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Concepción Padilla de Haro, relativa al expediente sancionador 2013101083, por infracción a la Ley de Puertos.

**755.-** Notificación a D. Cristóbal Martín Ruiz, relativa al expediente sancionador 2013111121, por infracción a la Ley de Puertos.

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**707.-** Notificación a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Dolores Delgado Barrero y a D. Juan Miguel Rodríguez Blanco, relativa al inicio del procedimiento de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en c/ Pinar n.º 7 (expte. 6803/2014).

**731.-** Notificación a D. Abdeslam Ahmed Abdeslam, relativa a los expedientes 107197/12 (285/12) y 107199 (286/12).

**732.-** Información pública del expediente de solicitud de ampliación de actividad del local sito en c/ Pedro de Meneses n.º 3, a instancias de D. Sel-Lam Dris Sel-Lam, para bar, restaurante y terraza (expte. 21108/13).

**733.-** Información pública del expediente de solicitud de ampliación de actividad del establecimiento sito en c/ Mina, esquina con c/ Isabel Cabral, a instancias de D. Luis Enrique Sentis Zuara, para terraza (expte. 309/14).

**734.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a vehículos que han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en el Depósito de Vehículos.

**748.-** Información pública de la solicitud de autorización administrativa, de aclaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución para la instalación de un nuevo C.T. denominado "General Aranda" y línea subterránea de media tensión (15 kv).

**750.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a bajas definitivas por inscripción indebida en el Padrón de Habitantes.

**751.-** PROCESA.- Aprobación provisional de las valoraciones y subvenciones relativas al Programa de Apoyo a la Innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

### **Deleg. Gob. Serv. Dchos. Ciudadanos Sanciones y Autorizaciones**

**726.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diferentes expedientes sancionadores.

### **Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta**

**702.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Josefa Núñez López, a D. Gonzalo pareja Rodríguez y D. Jesús León Gómez, relativas a los expedientes SAAD 51/1104, SAAD 51/1117 y SAAD 51/1152, respectivamente.

**753.-** Notificación a D. Mustafa Ali Mohamed, relativa al expediente 51/13-J/14.

**754.-** Notificación a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Angustias Fernández Valdivia, relativa al expediente 51/206-I/13.

### **Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta**

**700.-** Notificación a D. Abdelaziz Rey Yani Harrandou, relativa a la iniciación del expediente para la declaración de pérdida de vigencia de la autorización administrativa para conducir.

**701.-** Notificación a D. Francisco Javier Mesa Sánchez, relativa a la iniciación del expediente para la declaración de pérdida de vigencia de la autorización administrativa para conducir.

### **Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta**

**728.-** Relación de concesión de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional, correspondiente al mes de febrero de 2014.

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta**

**703.-** Notificación a Asilah Ms Contratas S.L., relativa a Despidos/Ceses en General 65/2014.

**704.-** Notificación a Asilah Ms Contratas S.L., relativa a Despidos/Ceses en General 73/2014.

**705.-** Notificación a Asilah Ms Contratas S.L., relativa a Despidos/Ceses en General 63/2014.

**756.-** Notificación a Excavaciones y Demoliciones Ceuta S.L., relativa a Ejecución de Títulos Judiciales 164/2011.

### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta**

**706.-** Notificación a D. Redouane Tagi, relativa a Medidas Provisionales Previas a la Demanda 352/2013.

### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Ceuta**

**730.-** Llamamiento a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia de D.<sup>a</sup> Magdalena Ramírez Vega, en Declaración de Herederos 346/2013.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta

**700.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Ceuta, 12 marzo 2014.- LA JEFA PROVINCIAL DE TRÁFICO.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
5129424211	ABDELAZIZ REY YANI HARRANDOU	46153598	CEUTA	10/03/2014

**701.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Ceuta, 12 marzo 2014.- LA JEFA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE CEUTA.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
5129464644	FRANCISCO JAVIER MESA SANCHEZ	45103944	CEUTA	10/03/2014

### Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

**702.-** La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación de la revisión de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar la petición de informe de salud actualizado a los interesados, sin que se hayan podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.
SAAD 51/1104	JOSEFA NUÑEZ LOPEZ	45041092P
SAAD 51/1117	GONZALO PAREJA RODRIGUEZ	45119497V
SAAD-51/1152	JESUS LEON GOMEZ	45111523K

De conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les informa que disponen de un plazo de diez días hábiles para que aporte el citado informe de salud, que podría justificar, en su caso, un agravamiento de su estado, advirtiéndole que, en caso de no aportarlo en el mencionado plazo, se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite, y continuará la tramitación de su expediente, con la toma en consideración de la documentación que obre en el mismo.

Ceuta a 7 de marzo de 2014.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social

### Número Uno de Ceuta

**703.-** D.<sup>a</sup> MARIA EUGENIA QUESADA DE SANZ, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n° 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 65/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. AHMED BOUKIOUH contra la empresa ASILAH MS CONTRATAS, S.L., sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta: ACUERDO- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia: Citar a las partes para que comparezcan el día 20 de marzo de 2014 a las 10,30 horas en C/. FERNÁNDEZ, 2, Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 20-03-2014 a las 10:30 horas en C/ FERNÁNDEZ, 2 - Sala 001, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias: Realizándose designación de Letrado Sr. Vivas Alba, se tiene por asumida la defensa y no la representación del demandante por dicho letrado y una vez conste en autos comparecencia apud acta o poder notarial se le tendrá al Sr. Vivas Alba, por representante del actor con plenas facultades procesales sin perjuicio de la ratificación posterior en juicio del demandante. Al otrosí primero dice, precédase a citar judicialmente al legal representante de la parte demandada, bajo apercibimiento que de no comparecer se le tendrá por confeso

de los hechos de la demanda. En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SS.<sup>a</sup> del señalamiento efectuado. Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal. MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ASILAH MS CONTRATAS SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a cuatro de Marzo de dos mil catorce.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

**704.-** D.<sup>a</sup> MARIA EUGENIA QUESADA DE SANZ, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n° 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 73/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. YASSIN HAMHAM contra la empresa ASILAR MS CONTRATAS SL, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta: "Acuerdo:- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:- Citar a las partes para que comparezcan el día 20-3-2014 a las 11,10 horas en C/. FERNÁNDEZ, 2 - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 20-3-2014 a las 11,10 horas en C/. FERNÁNDEZ, 2 Sala 001, Magistrado/a se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al



señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias: Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, CÍTESE AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DEMANDADA y hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos. Realizándose designación de Letrado suscrita por el profesional y aportando los datos de domicilio legalmente exigidos, se tiene por asumida la defensa del demandante por el Letrado Sr. Vivas Alba y una vez conste en autos comparecencia apud acta o poder notarial a su favor se le tendrá en representación del demandante con plenas facultades procesales. En su

caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS. Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SS.<sup>a</sup> del señalamiento efectuado. Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, direcciones electrónicas o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal. MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. DILIGENCIA DE ORDENACIÓN SECRETARIO/A JUDICIAL SRA. D.<sup>a</sup> MARIA EUGENIA QUESADA DE SANZEN CEUTA, a cuatro de Marzo de dos mil catorce. Por devuelto el anterior acuse de recibo negativo por el S. de Correos de Ceuta y, tras las actuaciones practicadas por este Juzgado, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la LJS y 162 de la LEC, subsidiariamente aplicable en esta Jurisdicción, ha resultado imposible la localización de ASILAR MS CONTRATAS SL y notificación de las resoluciones dictadas, a la misma parte en este proceso, encontrándose en ignorado paradero. Por todo, y en cumplimiento de lo que previene el artículo 59 de la LJS, y en concordancia con la doctrina del Tribunal Constitucional dictada al efecto, Acuerdo:- Citar a la misma, por medio de Edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial de Ceuta, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el Tablón de Anuncios de la Oficina Judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento. Citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda, a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales, en defensa de los intereses públicos que gestiona y para ejercitar las acciones o recursos oportunos, al amparo de lo que dispone el artículo 23 de la LJS. Cítese a las partes para los actos de conciliación y juicio el próximo día 24.4.14 a las 11,20 horas y a Fogasa. Sirviendo el presente proveído de citación en forma. Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el

primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.

Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal. MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ASILAH MS CONTRATAS, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ceuta.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a cuatro de marzo de dos mil catorce.-  
LA SECRETARIA JUDICIAL.

**705.-** D.<sup>a</sup> MARIA EUGENIA QUESADA DE SANZ, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 63/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. ABDELAZIZ BENMENDIL contra la empresa ASILAH MS CONTRATAS SL, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, QUE se adjunta:

#### DECRETO

Secretario/a Judicial D.<sup>a</sup> MARIA EUGENIA QUESADA DE SANZ. En CEUTA, a diez de Febrero de dos mil catorce,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha por D. ABDELAZIZ BENMENDIL se ha presentado demanda de fente a ASILAH MS CONTRATAS, S.L.- SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Jdo. de lo social Núemro Uno.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la demanda, preesentada por D. ABDELAZIZ BENMENDIL, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos. SEGUNDO.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que ver-se la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el secretario judicial señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente, citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a judicial, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva. Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:- Citar a las partes para que comparezcan el

día 18 DE MARZO DE 2014 a las 11,20 horas , para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 18 DE MARZO DE 2014 a las 11,20 horas , para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, contipuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía. Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias: Al otrosi primero dice, cítese judicialmente al legal representante de la parte demandada, bajo apercibiendo que de no comparecer se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda. Se tiene al letrado Sr. Vivas Alba, en defensa del demandante y una vez conste en autos comparecencia apud acta o poder notarial a su favor se le tendrá por asumida la representación del demandante.- Antes de

la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SS' del señalamiento efectuado. Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal. MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. LA SECRETARIA JUDICIAL.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ASILAR MS CONTRATAS SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a veintisiete de Febrero de dos mil catorce.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**706.-** D.<sup>a</sup> ANA MARIA MENA ROJAS, Secretaria Judicial, del JDO.1.<sup>a</sup> INST.E INSTRUCCIÓN N.º 2 de CEUTA, por el presente,

### ANUNCIO:

En el presente procedimiento MEDIDAS PROVISIONALES PREVIAS A LA DEMANDA 352/13 seguido a instancia de D.<sup>a</sup> NAIMA EL FAKIR M'HALLAOUI frente a D. REDOUANE TAGI se ha dictado auto con fecha 10 de marzo de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

S. S.<sup>a</sup> DISPONE

Que debo acordar y acuerdo, en el presente procedimiento sobre medidas provisionales previas a la

demandada sobre guarda, custodia, y alimentos entablado por la representación procesal de D<sup>ña</sup>. NAIMA EL FAKIR, las siguientes medidas con carácter provisional:

1.- Se atribuye a la madre la guardia y custodia de los hijos menores, siendo la patria potestad de titularidad y ejercicio conjunto.

2.- En lo que al régimen de visitas del padre se refiere, partiendo del fin perseguido por este complejo derecho-deber, que es el de facilitar a los hijos el contacto con el progenitor con el que no conviven -intentado en la medida de lo posible que no se produzca un desarraigo con el quien no los tiene habitualmente procurando, con las peculiaridades inherentes a la situación surgida tras la separación física de los padres, que no se produzcan carencias afectivas y formativas-, habida cuenta de la conflictiva situación generada por el progenitor paterno derivada de sus problemas de alcoholismo y agresividad a resultas del mismo, procede señalar como adecuado el régimen de visitas restrictivo propuesto subsidiariamente por la actora y solicitado por el Ministerio Fiscal consistente en la estancia del padre con sus hijos menores una tarde a la semana desde las 17:00 horas a las 20:00 horas y siempre en presencia de la madre o de un familiar designado por ella.

3.- En cuanto al domicilio familiar -que, según se dice, es propiedad de la actora- se atribuye a los hijos menores y a la progenitora custodia, debiendo retirar el demandado sus enseres personales.

4.- Finalmente ha de abordarse la cuestión relativa a la cuantificación del importe a satisfacer por D. REDOUANE TAQI en concepto de pensión alimenticia en favor de sus dos hijos menores. A este respecto cabe señalar que del resultado de la comparecencia prevista en el art. 771 de la LEC, se colige que las necesidades alimenticias de los hijos (Nihad y Mohamed de 9 y 6 años) son las ordinarias y normales de su edad, y se circunscriben sustancialmente a la vivienda -cubierta con la atribución del uso de la que ha sido su vivienda familiar-, la educación, el vestido y sustento en sentido amplio, así como la asistencia médica. Pues bien, tomando en consideración los recursos económicos de la progenitora custodia -que trabaja como limpiadora cobrando 900 € mensuales- así como la carencia de datos acerca de los recursos del demandado -que, según refiere la actora, también trabaja pero ignora cuánto cobra-, procede fijar en 120 € mensuales el importe que habrá de satisfacer el demandado en el concepto indicado de pensión alimenticia para sus dos hijos menores, así como la mitad de los gastos extraordinarios de éstos previamente justificados y consensuados.

5.- No procede hacer pronunciamiento en cuanto a las costas.

Las presentes medidas entrarán en vigor a partir de la fecha de este Auto, haciendo saber a las partes que las mismas sólo subsistirán si dentro de los treinta días siguientes a contar desde la notificación de esta resolución, se presenta la correspondiente demanda conforme a lo dispuesto en el art. 104 del C.Civil.



Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso.

Así lo acuerda, manda y firma, Dña. Silvia Baz Vázquez, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Dos de Ceuta y su partido. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, D. REDOUANE TAGI, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

CEUTA a diez de Marzo de dos mil catorce.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**707.-** La Ilma.. Sra. Viceconsejera de Fomento D.ª Carolina Pérez Gómez, por su Decreto de fecha 4-2-14, ha dispuesto lo siguiente:

#### “ANTECEDENTES

Consta Informe Técnico nº 19/2.014, de fecha 20 de enero de 2.014, relativo a orden de ejecución de edificio sito en C/ Pinar nº 7 (Bda. Varela-García Valiño).

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** El Artículo 9 (Contenido del derecho de propiedad del suelo: deberes y cargas) del texto refundido de la Ley de Suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, en la redacción dada por el apartado cinco de la disposición final duodécima de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, establece lo siguiente: 1. El derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones, comprende con carácter general, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes de dedicarlos a usos que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística y conservarlos en las condiciones legales para servir de soporte a dicho uso, y en todo caso, en las de seguridad, salubridad, accesibilidad universal y ornato legalmente exigibles, así como realizar obras adicionales por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, hasta donde alcance el deber legal de conservación. Este deber, que constituirá el límite de las obras que deban ejecutarse a costa de los propietarios cuando la Administración las ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad o sostenibilidad del medio urbano, se establece en la mitad del valor actual de construcción de un inmueble de nueva planta, equivalente al original en relación con las características cons-

tructivas y la superficie útil, realizado con las condiciones necesarias para que su ocupación sea autorizable o, en su caso, quede en condiciones de ser legalmente destinado al uso que le sea propio. Cuando se supere dicho límite, correrán a cargo de los fondos de aquella Administración, las obras que lo rebasen para obtener mejoras de interés general. -En el suelo que sea rural a los efectos de esta Ley, o esté vacante de edificación, el deber de conservarlo supone costear y ejecutar las obras necesarias para mantener los terrenos y su masa vegetal en condiciones de evitar riesgos de erosión, incendio, inundación, así como daños o perjuicios a terceros o al interés general, incluidos los medioambientales; garantizar la seguridad o salud públicas; prevenir la contaminación del suelo, el agua o el aire y las inmisiones contaminantes indebidas en otros bienes y, en su caso, recuperarlos de ellas en los términos dispuestos por su legislación específica; y asegurar el establecimiento y funcionamiento de los servicios derivados de los usos y las actividades que se desarrollen en el suelo. El cumplimiento de este deber no eximirá de las normas adicionales de protección que establezca la legislación aplicable.-En particular, cuando se trate de edificaciones, el deber legal de conservación comprenderá, además, la realización de los trabajos y las obras necesarias para satisfacer, con carácter general, los requisitos básicos de la edificación establecidos en el artículo 3.1 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y para adaptarlas y actualizar sus instalaciones a las normas legales que les sean explícitamente exigibles en cada momento. Las obras adicionales para la mejora de la calidad y sostenibilidad a que hace referencia el párrafo primero de este apartado podrán consistir en la adecuación parcial o completa a todas, o a algunas de las exigencias básicas establecidas en el Código Técnico de la Edificación, debiendo fijar la Administración, de manera motivada, el nivel de calidad que deba ser alcanzado para cada una de ellas. -2. La Administración competente podrá imponer en cualquier momento la realización de obras para el cumplimiento del deber legal de conservación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica aplicables. El acto firme de aprobación de la orden administrativa de ejecución que corresponda, determinará la afección real directa e inmediata, por determinación legal, del inmueble, al cumplimiento de la obligación del deber de conservación. Dicha afección real se hará constar, mediante nota marginal, en el Registro de la Propiedad, con referencia expresa a su carácter de garantía real y con el mismo régimen de preferencia y prioridad establecido para la afección real, al pago de cargas de urbanización en las actuaciones de transformación urbanística. -Conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable, en los casos de inexecución injustificada de las obras ordenadas, dentro del plazo conferido al efecto, se procederá a su realización subsidiaria por la Administración Pública competente o a la aplicación de cualesquiera otras fórmulas de reacción administrativa a elección de ésta. En

tales supuestos, el límite máximo del deber de conservación podrá elevarse, si así lo dispone la legislación autonómica, hasta el 75% del coste de reposición de la construcción o el edificio correspondiente. Cuando el propietario incumpla lo acordado por la Administración, una vez dictada resolución declaratoria del incumplimiento y acordada la aplicación del régimen correspondiente, la Administración actuante remitirá al Registro de la Propiedad certificación del acto o actos correspondientes para su constancia por nota al margen de la última inscripción de dominio. -3. Cuando el suelo en situación rural no esté sometido al régimen de una actuación de urbanización, el propietario tendrá, además de lo previsto en el apartado primero, el deber de satisfacer las prestaciones patrimoniales que establezca, en su caso, la legislación sobre ordenación territorial y urbanística, para legitimar los usos privados del suelo no vinculados a su explotación primaria, así como el de costear y, en su caso, ejecutar las infraestructuras de conexión de las instalaciones y construcciones autorizables, con las redes generales de servicios y entregarlas a la Administración competente para su incorporación al dominio público, cuando deban formar parte del mismo.-En este suelo quedan prohibidas las parcelaciones urbanísticas, sin que, puedan efectuarse divisiones, segregaciones o fraccionamientos de cualquier tipo en contra de lo dispuesto en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza.-4. Cuando el suelo en situación rural esté sometido al régimen de una actuación de transformación urbanística, el propietario deberá asumir, como carga real, la participación en los deberes legales de la promoción de la actuación, en un régimen de equitativa distribución de beneficios y cargas, así como permitir ocupar los bienes necesarios para la realización de las obras, en su caso, al responsable de ejecutar la actuación, en los términos de la legislación sobre ordenación territorial y urbanística.-5. En el suelo en situación de urbanizado, el deber de uso supone el de completar la urbanización de los terrenos con los requisitos y condiciones establecidos para su edificación. Cuando la Administración imponga la realización de actuaciones de rehabilitación edificatoria y de regeneración y renovación urbanas, el propietario tendrá el deber de participar en su ejecución en el régimen de distribución de beneficios y cargas que corresponda, en los términos establecidos en el artículo 8.5. c). -6. En todo suelo en situación de urbanizado en que así se prevea por la ordenación urbanística y en las condiciones por ella establecidas, el propietario tendrá el deber de edificar en los plazos establecidos en la normativa aplicable.-7. Todo acto de edificación requerirá del acto de conformidad, aprobación o autorización administrativa que sea preceptivo, según la legislación de ordenación territorial y urbanística, debiendo ser motivada su denegación. En ningún caso podrán entenderse adquiridas por silencio administrativo facultades o derechos que contravengan la ordenación territorial o urbanística.-8. Con independencia de lo establecido en el apartado anterior, serán expresos, con silencio admi-

nistrativo negativo, los actos que autoricen: a) Movimientos de tierras, explanaciones, parcelaciones, segregaciones u otros actos de división de fincas en cualquier clase de suelo, cuando no formen parte de un proyecto de reparcelación. -b) Las obras de edificación, construcción e implantación de instalaciones de nueva planta. -c) La ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, ya sean provisionales o permanentes.-d) La tala de masas arbóreas o de vegetación arbustiva en terrenos incorporados a procesos de transformación urbanística y, en todo caso, cuando dicha tala se derive de la legislación de protección del dominio público.-9. Cuando la legislación de ordenación territorial y urbanística aplicable sujete la primera ocupación o utilización de las edificaciones a un régimen de comunicación previa o de declaración responsable, y de dichos procedimientos no resulte que la edificación cumple los requisitos necesarios para el destino al uso previsto, la Administración a la que se realice la comunicación deberá adoptar las medidas necesarias para el cese de la ocupación o utilización comunicada. Si no adopta dichas medidas en el plazo de seis meses, será responsable de los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros de buena fe por la omisión de tales medidas. La Administración podrá repercutir en el sujeto obligado a la presentación de la comunicación previa o declaración responsable el importe de tales perjuicios.-Tanto la práctica de la comunicación previa a la Administración competente, como las medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística que aquella pudiera adoptar en relación con el acto comunicado, deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad, en los términos establecidos por la legislación hipotecaria y por esta Ley.-En el mismo sentido, el art 10.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU), el art 3.4.1 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U, aprobado por Orden Ministerial de 15.07.1992 (BOE Nº 180, de 28.07.1992), así como los artículos 89 y siguientes de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística (ORDU), aprobada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta el 14-08-1996.-El art 10.2 del RDU considera que Los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes, de oficio o a instancia de cualquier interesado, ordenarán la ejecución de las obras necesarias para conservar las condiciones mencionadas en el párrafo anterior. En semejantes términos se pronuncia el art 181.2 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TR 76).-Dispone el art 10.3 del RDU que A tal fin, el Organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón a la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado; transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con

imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.-El art. 181 del TR 76 señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.-SEGUNDO.-El art 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LPAC) establece que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.-El art 84.1 de la LPAC señala que instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el artículo 37.5.-El art 84.2 de la LPAC dispone que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.-TERCERO.- Competente en la materia resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad al amparo del art 14 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de Presidencia de 6 de noviembre de 2.009 (B.O.C. C.E Extraordinario nº 8, de 06-11-2.009), modificado por Decreto de Presidencia de 6 de octubre de 2.010 (B.O.C. C.E Extraordinario nº 5, de 08-10-2.010) a su vez modificado por Decreto de 14 de enero de 2.011 (B.O.C. C.E nº 5.019, de 21-01-2011).

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se inicia procedimiento de orden de ejecución-en relación a INMUEBLE SITO EN CALLE PINAR Nº 7 por obras/medidas que, deberá ejecutar la propiedad, y que están descritas/valoradas en Informe Técnico de la Consejería de Fomento Nº19/14, de fecha 20 de enero de 2.014 y en el/los plazo/s indicado/s en el mismo, todo ello, ante el deber de los propietarios de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones de dedicarlos a usos que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística y conservarlos en las condiciones legales para servir de soporte a dicho uso, y en todo caso, en las de seguridad, salubridad, accesibilidad universal y ornato legalmente exigibles, así como realizar obras adicionales por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, hasta donde alcance el deber legal de conservación, según el art 9 del Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, en la redacción dada por el apartado cinco de la disposición final duodécima de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbana.-El presupuesto, plazo de ejecución y restantes condiciones de las actuaciones a ejecutar por parte de la propiedad están descritos en el citado Informe Técnico.-2º.-Advertir que, transcurrido dicho plazo sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.-3º.-Conceder a los interesados un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE TENGA LUGAR LA NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN PUEDA FORMULAR ALEGACIONES, PRESENTAR DOCUMENTOS Y JUSTIFICACIONES QUE SE ESTIME PERTINENTES EN DEFENSA DE SU DERECHO, significándole que, a los efectos indicados, el expediente completo se encuentra a su disposición en el la Unidad Administrativa de Licencias de Obra Menor, Disciplina Urbanística, Inspección de la Edificación y Uso de la Vía Pública. (LODIU) dependiente de la Consejería de Fomento sita en la segunda Planta del Palacio de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta.-4º.- Remitir a todos los interesados copia completa del Informe Técnico N.º 19/14 de fecha 23 de enero de 2.014.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución, por ser de domicilio desconocido, a Dª Mª Dolores Delgado Barrero y D. Juan Miguel Rodríguez Blanco, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que los plazos concedidos en esta comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito.

Ceuta, 10 de marzo de 2014.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA VICECONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia, de 31-7-13).- Fdo.: Carolina Pérez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación de firma resolución de Secretaría General 15-02-2010 (B.O.C.CE. n.º 4.924 de 23-02-2010).- EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

## Autoridad Portuaria de Ceuta

**708.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014020119

Apellidos y nombre: VIDAL ANAYA GEMA MARIA

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: POLÍGONO VIRGEN ÁFRICA 9 1A

51001 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 12 de marzo de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**709.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014020123

Apellidos y nombre: DADACH HALLOUCH MOHAMED LARBI

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia PASEO REVELLIN 22

51001 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta, a 12 de marzo de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.



**710.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014020127  
Apellidos y nombre: MUÑOZ VILLAMATE FRANCISCO JOSE  
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: C/ INDEPENDENCIA 9 6-A  
51001 CEUTA CEUTA  
Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución  
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306  
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta, a 12 de marzo de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**711.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013091018  
Apellidos y nombre: GARCÍA PASTOR JOSÉ ANTONIO  
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: PASEO DE COLON 23  
51001 Ceuta Ceuta  
Motivo de la notificación: resolución  
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306  
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta, a 12 de marzo de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**712.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013101062  
Apellidos y nombre: ZOUBIR NOUREDDINE  
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia PRÍNCIPE A ESTE  
51003 CEUTA CEUTA  
Motivo de la notificación: resolución  
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306  
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 12 de marzo de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**713.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013091026  
Apellidos y nombre: REALES ORTIZ TOMAS  
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia AVDA DE ESPAÑA 36 4 C  
51001 CEUTA CEUTA  
Motivo de la notificación: resolución por aceptación de alegaciones  
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306  
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta, a 12 de marzo de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**714.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013090993

Apellidos y nombre: González Moreno Francisco Javier

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: Carretera Monte Hacho nº 4 Edif. Junto Edif. Zamorano  
51002 Ceuta Ceuta

Motivo de la notificación: resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta, a 12 de marzo de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**715.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente. ;.

Número de expediente: 2013111114

Apellidos y nombre: FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRAT

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: VALDEAGUAS SN  
51001 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: resolución por caducidad/sobreseimiento

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta, a 12 de marzo de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**716.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013111119  
Apellidos y nombre: ASIAN AOMAR BILAL  
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: ROSALES PALMAR SN  
51002 CEUTA CEUTA  
Motivo de la notificación: resolución por caducidad/sobreseimiento  
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306  
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta, a 12 de marzo de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**717.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013101074  
Apellidos y nombre: AHMED KRIBI EL KHALAT AHMED  
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: Narvaez Alonso 38 H  
51002 Ceuta Ceuta  
Motivo de la notificación: resolución  
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306  
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta, a 12 de marzo de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.



**718.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013101033  
Apellidos y nombre: EL MOUTADEN, HANAN  
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia ISABEL CABRAL 1 1D  
51001 CEUTA CEUTA  
Motivo de la notificación: resolución  
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306  
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta, a 12 de marzo de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**719.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014010072  
Apellidos y nombre: TELIDI KHAYAT ABDESLAM  
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: RONDA S. RAMON 83 ESC A 1º 2  
SANT BOI DE LLOBREGAT BARCELONA  
Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución  
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306  
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta, a 13 de marzo de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**720.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014010009

Apellidos y nombre: HASSAN MOHAMED ABDELUAHED

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: CARRETERA DE HIDUM 18

52003 MELILLA MELILLA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta, a 13 de marzo de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**721.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014020086

Apellidos y nombre: BORALMAR REAL STATE SL

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia ALAMEDA PRINCIPAL 26

29005 MÁLAGA MÁLAGA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta, a 13 de marzo de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**722.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014010024  
Apellidos y nombre: JAANIN SADIK  
Domicilio / Cod. Postal / Municipio/Provincia: SANT ANDREU 2 4º PTA 3  
43004 TARRAGONA TARRAGONA  
Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución  
Artículo Infringido R.O. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306  
importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta, a 13 de marzo de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**723.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014010021  
Apellidos y nombre: FOUAD EL MAROUANI  
Domicilio/Cod. Postal/Municipio/Provincia: PSG PROGRES 78  
08640 OLESA DE MONTSERRAT BARCELONA  
Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución  
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306  
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta, a 13 de marzo de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**724.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014010071

Apellidos y nombre: TELIDI KHAYAT ABDESLAM

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: RONDA S. RAMON 83 ESC A 1º 2

SANT BOI DE LLOBREGAT BARCELONA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5.9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta, a 13 de marzo de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**725.-** Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: D. AHMED TABIT

Domicilio: C/ GERMA JOAQUIN Nº 41, PLANTA 3, PUERTA 4

08223 TERRASSA (BARCELONA)

MATRÍCULA	MARCA	COLOR	ZONA
T5948BF	MERCEDES BENZ	MARRÓN	PARKING DE EMBARQUE DE RESIDENTES E. MARITIMA

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71º del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49º del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Ceuta, a 13/02/2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.



## Deleg. Gob. Serv. Dchos. Ciudadanos Sanciones y Autorizaciones

**726.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar

<i>Exp.</i>	<i>Nombre y Apellidos</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Fase Exp.</i>	<i>Fecha</i>
22/2014	SUFIAN OULAD BENH IN	51447018C	Acuerdo de Iniciación	29/01/2014
31/2014	ABDELHAMID LAMTALSSI	X2619720C	Acuerdo de Iniciación	07/02/2014
34/2014	REDUAN ABSELAM LAARBI	45098650C	Acuerdo de Iniciación	07/02/2014
40/2014	ABDELKADER ALAMI MOHAMED	45076728V	Acuerdo de Iniciación	10/02/2014
41/2014	MUNES HOSSAIN ABDELKRIN	45081932T	Acuerdo de Iniciación	10/02/2014
42/2014	SAMIR MOHAMED MOHAMED	45099614H	Acuerdo de Iniciación	10/02/2014
48/2014	GALLUANE AHMED DRIS	X3810746Z	Acuerdo de Iniciación	11/02/2014
52/2014	ABDELHUAHID MAIMON HAMIDO	45106524M	Acuerdo de Iniciación	11/02/2014
56/2014	YASIN MOUBARIK SAID	45091554P	Acuerdo de Iniciación	14/02/2014
58/2014	XIAOZHEN SHAN	X2976562V	Acuerdo de Iniciación	14/02/2014
59/2014	FERNANDO CERNADAS BAEZA	45110881S	Acuerdo de Iniciación	14/02/2014
63/2014	MOHAMED SAID MOHAMED MUSTAFA	45108193H	Acuerdo de Iniciación	19/02/2014
65/2014	NHOFAL MOHAMED MOHAMED	45103970G	Acuerdo de Iniciación	20/02/2014
73/2014	VADREDIN MOHAMED AMAR	45102161N	Acuerdo de Iniciación	27/02/2014
742/2013	JULIO LOPEZ DOMINGUEZ	33382647X	Resolución	05/02/2014
759/2013	NABIL FADAL CABRERA	45105551K	Resolución	20/02/2014
764/2013	RACHID LAIACHI ABDESELAM	45090244D	Resolución	20/02/2014

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Derechos ciudadanos, Sanciones y Autorizaciones de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince días a contar desde la presente publicación para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, a 12 de marzo de 2014.- LA VICESECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Elvira Lama González.

### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**727.-** De conformidad al artículo 59.6 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el siguiente

#### ANUNCIO

Pongo en su conocimiento que con fecha 10-03-2014, el Excmo. Sr Consejero de Sanidad y Consumo, promulga el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

A fin de colaborar con las Asociaciones, Cooperativas y Federaciones de Asociaciones de Consumidores y Usuarios que programen actividades de información, educación y defensa de los intereses de los consumidores y usuarios durante el año 2.014, el Consejero de Sanidad y Consumo estima oportuno realizar una convocatoria de subvenciones recogiendo las bases, criterios y procedimientos a que debe ajustarse su concesión.

El Presupuesto de Gastos de la Ciudad para el ejercicio 2013, contempla en la Partida 480.00.431.0.006 “Convenios y Subvenciones Consumo”, una dotación económica de 15.000,00 euros para tal finalidad.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 30 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala “La Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contrato, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del Régimen Jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la ciudad establecida por el presente estatuto”.

Ley de Bases de Regimen Local (LrBRL) 7/85, de 2 de abril: El artículo 25 g) señala la competencia del Municipio en las siguientes materias: (...) “defensa de usuarios y consumidores.

Reglamento de subvenciones de la Ciudad de Ceuta de 14 de enero de 2005 (RSC). El artículo 1 señala como objeto del presente Reglamento la regulación dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, del procedimiento para el otorgamiento de subvenciones por parte de la Administración de la Ciudad, sus organismos autónomos y las sociedades mercantiles de ella dependientes con sujeción a lo dispuesto en la Ley 38/2003 general de subvenciones, así como el régimen de abono, justificación, control reintegro y régimen sancionador de dichas subvenciones.

El art. 2 dispone que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General, “se entiende por subvención toda entrega de dinero realizada por cualquiera de los sujetos enumerados en el art. 1 a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas cuya actividad tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

El art. 4.a) del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta señala que “Son subvenciones regladas aquellas que se otorgan con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad”.

La intervención general de la ciudad ejercerá el control sobre los beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos del sector público.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común regula las fases de iniciación, instrucción (comisión de valoración) y resolución.

El artículo 51.2 de la Constitución Española establece la obligación de los poderes públicos de fomentar las organizaciones de consumidores y usuarios.

Real Decreto 1/2007 texto refundido de la Ley General para la defensa de los consumidores y usuarios y leyes complementarias en su título II recoge el derecho

de las asociaciones de consumidores y usuarios a percibir ayudas y subvenciones.

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta establece en su artículo 22.1.2.<sup>a</sup> que corresponde a la Ciudad de Ceuta la ejecución de la legislación del Estado en la materia de defensa de los consumidores y usuarios, competencia que fue efectivamente traspasada por el Real Decreto 33/1999 de 15 de Enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de defensa del consumidor y usuario.

Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 16-06-11 se estructura las áreas de Gobierno de la Administración de la Ciudad Autónoma, entre estas áreas figura la Consejería de Sanidad y Consumo “A la que corresponde el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias : (...) m) Defensa de los derechos de los consumidores y usuarios, así como el apoyo y fomento de sus asociaciones”.

Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 16-06-2011, se nombra Consejero de Consumo a D. Abdelhakim Abdeselam Al-Lal y en su apartado segundo señala “Cada uno de los Consejeros tiene las siguientes atribuciones sobre las materias propias de la Consejería de que es titular...”

#### PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinada a Asociaciones, Cooperativas y Federaciones de Asociaciones de consumidores y usuarios que programen actividades de información, educación y defensa de los intereses de los consumidores y usuarios para el año 2013, por una cantidad de 15.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 480.00.431.0.006 “Convenios y Subvenciones Consumo” RC 201400003933.

Publicar esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.- EL CONSEJERO DE SANIDAD Y CONSUMO.- Fdo.: Abdelhakim Abdeselam Al-Lal.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

Bases por las que se regula la convocatoria para la concesión de subvenciones por la Consejería de Sanidad y Consumo a las Asociaciones, Cooperativas y Federaciones de Asociaciones de Consumidores y Usuarios que programen actividades de información, educación y defensa de los intereses de los consumidores y usuarios durante el año 2.014.

#### PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones cuyo fin y ámbito de actuación sea la formación, educación y defensa de consumidores y usuarios. Estas subvenciones tendrán carácter voluntario

y eventual, no pudiéndose invocar como precedente ni siendo exigible su concesión, aumento o revisión en ulteriores ejercicios.

#### SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.

1.- Podrán solicitar las subvenciones reguladas en estas bases, siempre que el ámbito de actuación de las mismas se circunscriba a la Ciudad de Ceuta, las asociaciones, cooperativas y federaciones de asociaciones de consumidores y usuarios constituidas conforme a la Legislación vigente y dotadas de personalidad jurídica que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar inscritas en el Registro Público de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Ciudad o haberlo solicitado con anterioridad a la publicación de la presente resolución.

b) No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 27 del Real Decreto Ley 1/2007, de 16 de noviembre.

c) Carecer de ánimo de lucro.

d) Contar con una estructura interna y un régimen de funcionamiento democrático.

e) Desarrollar su actividad en la ciudad de Ceuta.

2.- No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurran alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

#### 3.- Obligaciones de los Beneficiarios.-

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, y/o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la Legislación, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención con expresa mención del patrocinio de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.

h) Reintegrar los fondos percibidos en caso de producirse alguno de los supuestos establecidos en las bases (art. 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta).

#### TERCERA.- REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN.

El otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

a) La competencia de órgano administrativo concedente.

b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

c) La tramitación del procedimiento de concesión se realizará de acuerdo con la Ley General de Subvenciones, Reglamento General de Subvenciones

de la Ciudad de Ceuta y demás normativa que resulte de aplicación.

d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.

e) La aprobación del gasto por el órgano competente.

#### CUARTA.- FINALIDAD.

Las subvenciones irán encaminadas a:

a) Funcionamiento de oficinas de información a los consumidores y usuarios, cuyo ámbito subjetivo de actividad comprenda a todos los potenciales consumidores y usuarios, con independencia de que estos ostenten o no la condición de asociados. En esta oficina se facilitará información y asesoramiento en materia de defensa de consumidores y usuarios.

En este apartado se financiará exclusivamente los gastos referidos a:

Arrendamientos del local sede de la organización.

Suministro de luz y líneas de teléfono fija de la sede de la organización.

Gastos de comunidad de la sede de la organización.

Gastos de mantenimiento y actualización de los contenidos de la página web de la organización, siempre que sean accesibles para todos los consumidores y usuarios y no solo para los asociados/as.

Material diverso de oficina (folios, bolígrafos, cartuchos de tinta,...)

Folletos, libros y publicaciones periódicas de divulgación de los derechos y deberes de los consumidores y usuarios.

b) Gastos originados por el asesoramiento y gestión de reclamaciones por personal técnico y jurídico especializado en materia de consumo.

En este apartado se financiará exclusivamente los honorarios que perciba el citado personal.

c) Actividades formativas dirigidas a potenciar y mejorar los conocimientos en materia de consumo de las personas consumidoras y usuarias en especial en materia de telefonía, transporte, seguros, servicios bancarios, suministro de agua y electricidad.

En este apartado se financiará exclusivamente los gastos referidos a:

Los honorarios de las personas que participen en el desarrollo de la actividad.

La adquisición o alquiler del material necesario para su realización.

#### QUINTA.- FINANCIACIÓN.

Las subvenciones a otorgar por un máximo de 15.000 euros, se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 006 4310 48000 Convenios y Subvenciones Consumo, retención de crédito 201400003933. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de

tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada. El importe máximo de la subvención no podrá superar el 99 % del presupuesto de ejecución de la actividad subvencionada.

#### SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

##### 1. Iniciación.

El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio.

##### 2. Solicitudes.

a) Las solicitudes se presentarán, de acuerdo al modelo que figura como Anexo V, por el máximo responsable de la asociación que llevará a cabo la actividad objeto de la subvención e irán dirigidas al Ilmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, acompañando la siguiente documentación:

- Entidad financiera o sucursal con su domicilio y número de cuenta de la entidad solicitante para el ingreso de la subvención que, en su caso, se conceda.

- Proyecto detallado de las actividades para las que se solicita la subvención de acuerdo con lo indicado en el Anexo I.

- Declaración responsable relativa a otras subvenciones o ayudas solicitadas o recibidas con expresión de la cantidad correspondiente para la misma actividad.

- Certificación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

b) Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá a la asociación para la presentación de la documentación omitida o la subsanación del defecto observado concediendo, a estos efectos un plazo máximo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente al de la notificación, con indicación de que si así no lo hiciera se tendrá por desistida la petición, archivándose el expediente sin más trámite.

##### 3. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta o por los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

##### 4. Instrucción.

a) Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración que actuará como órgano instructor, siendo el órgano competente para la impulsión de cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.



La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros: Presidenta: Presidenta de la Junta Arbitral de Consumo o persona en quien delegue, Vocales: el Gestor de Consumo y la Inspectora de Consumo, actuando como secretario de la comisión un funcionario adscrito a la Oficina de Consumo.

b) La Comisión de Valoración tendrá atribuida específicamente las siguientes funciones:

- Examinar las solicitudes y documentación presentada y comprobar los datos en virtud de los cuales deba adoptarse la propuesta de resolución.

- Valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la convocatoria.

El órgano instructor podrá solicitar cuantos informes estime necesario para resolver el expediente, evaluar las solicitudes con arreglo a las normas fijadas en la convocatoria y elevar propuesta al órgano competente para la resolución.

c) La propuesta que formule el órgano instructor, habrá de contener informe acreditativo de que los beneficiarios de la subvención propuestos, cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario, frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión. La propuesta de resolución ha de ser notificada a los interesados, concediéndole un plazo de 10 días naturales para la presentación de alegaciones.

Durante dicho plazo si el importe de la subvención concedida para el desarrollo de una actividad fuera inferior al 80% del importe de la actividad, el interesado podrá reformular su solicitud para ajustar el contenido y medios de la actividad a desarrollar a la cuantía propuesta de la subvención a conceder. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. Una vez que la solicitud reformulada merezca la conformidad de la Comisión de Valoración, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución, de acuerdo con lo indicado en la base SEXTA.6.

5. Criterios de valoración.- Los criterios de valoración de las solicitudes, serán los siguientes:

Finalidades, objetivos a conseguir, rigor con el que se justifique la necesidad o conveniencia para los consumidores y usuarios de llevar a cabo dichas actividades y adecuación de las actividades programadas para la consecución de los objetivos propuestos. .... hasta 1 punto.

La calidad técnica de los programas y su capacidad tanto de acrecentar la información de los consumidores y usuarios como para reforzar su posición en el mercado ..... hasta 1 punto.

Actuaciones de información sobre materia de Consumo en medios de comunicación social, y con

carácter periódico durante el año 2013, valorándose en función de la documentación u otros medios que acrediten su realidad ..... hasta 1 punto.

La incidencia social del proyecto propuesto, valorándose especialmente el número de personas beneficiadas y el alcance de las actuaciones ..... hasta 4 puntos.

La aportación económica, humana y material de la entidad ..... hasta 1 punto.

El carácter innovador de las actividades programadas en el proyecto. hasta 1 punto.

El grado de cumplimiento que la entidad solicitante hubiera alcanzado en anteriores convocatorias ..... hasta 0,5 puntos.

La variedad y complementariedad del proyecto presentado respecto a los años anteriores ..... hasta 0,5 puntos.

## 6. Resolución.

a) Una vez redactada la propuesta de resolución por el órgano instructor y de acuerdo con lo previsto en el art. 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en su caso, en la convocatoria, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo resolverá el procedimiento.

b) La resolución se motivará de conformidad con lo que dispongan las Bases Reguladoras de la subvención, debiendo, en todo caso, quedar acreditado en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

c) La resolución por la que se concede la subvención contendrá como mínimo las menciones siguientes:

- Nombre del beneficiario de la actividad a desarrollar o servicio a prestar y de su plazo de ejecución, con expresión de la fecha de inicio.

- Cuantía de la subvención y forma de pago.

- Requisitos exigidos para el abono de la subvención y forma y cuantía de las garantías que, en su caso hayan de aportar los beneficiarios para el supuesto de que se prevean pagos a cuenta o anticipados.

- Condiciones que se impongan al beneficiario.

- Plazo y forma de justificación, por parte del beneficiario del cumplimiento de la actividad para la que fue concedida la subvención.

d) La resolución además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

e) El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimatoria de la concesión de la subvención.



f) La resolución adoptada será notificada al interesado y pondrá fin a la vía administrativa.

g) El órgano concedente de la subvención publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta anuncio expresivo de las subvenciones concedidas en el que, con carácter mínimo, se hará constar las siguientes circunstancias: - Objeto de la subvención y convocatoria en la que se realizó, - Beneficiario, - Cantidad concedida.

#### 1. SÉPTIMA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

- De la subvención aprobada se abonará el 75% de su importe en el momento de la concesión.

- El 25 % restante se abonará al finalizar la actividad, previa acreditación de la aplicación de la subvención a la finalidad para la que ha sido otorgada y la realización de la actividad.

#### OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Dentro del plazo de los tres meses siguientes a la realización de la actividad subvencionada se presentará cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos (facturas y certificaciones), con aportación de justificantes de gastos que contendrá necesariamente la siguiente documentación:

a) Memoria económica y Certificación, datos y firmados por el representante de la entidad, con arreglo a los anexos II y III..

b) Memoria de actuación, datada y firmada por el representante de la entidad, con los requisitos señalados en el anexo IV.

El importe total de los ingresos obtenidos por la actividad objeto de la subvención, con especificación de las aportaciones recibidas de otros organismos públicos o privados y la propia de la Consejería que se consideran compatibles salvo lo especificado en la base quinta.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Certificados del sujeto o entidad beneficiaria de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, si faltare percibir parte de la subvención.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del órgano concedente, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con una estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En éste último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

#### NOVENA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos necesarios para la adecuada ejecución de la actividad subvencionada y que hayan tenido lugar con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se financiará exclusivamente los gastos incluidos en la base cuarta:

a) Funcionamiento de oficinas de información a los consumidores y usuarios, cuyo ámbito subjetivo de actividad comprenda a todos los potenciales consumidores y usuarios, con independencia de que estos ostenten o no la condición de asociados. En esta oficina se facilitará información y asesoramiento en materia de defensa de consumidores y usuarios.

En este apartado se financiará exclusivamente los gastos referidos a:

Arrendamientos del local sede de la organización.

Suministro de luz y líneas de teléfono fija de la sede de la organización.

Gastos de comunidad de la sede de la organización.

Gastos de mantenimiento y actualización de los contenidos de la página web de la organización, siempre que sean accesibles para todos los consumidores y usuarios y no solo para los asociados/as.

Material diverso de oficina (folios, bolígrafos, cartuchos de tinta,...)

Folletos, libros y publicaciones periódicas de divulgación de los derechos y deberes de los consumidores y usuarios.

b) Gastos originados por el asesoramiento y gestión de reclamaciones por personal técnico y jurídico especializado en materia de consumo.

En este apartado se financiará exclusivamente los honorarios que perciba el citado personal.

c) Actividades formativas dirigidas a potenciar y mejorar los conocimientos en materia de consumo de las personas consumidores y usuarias en especial en materia de telefonía, transporte, seguros, servicios bancarios, suministro de agua y electricidad.

En este apartado se financiará exclusivamente los gastos referidos a:

Los honorarios de las personas que participen en el desarrollo de la actividad.

La adquisición o alquiler del material necesario para su realización.

#### DÉCIMA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

1. Los actos de concesión de subvenciones de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:

- Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.

- Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

- Los que tengan un contenido imposible.
- Los que sean constitutivos de infracción penal, o se dicten como consecuencia de éstos.

- Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

- Los actos expresos o presuntos contrarios al Ordenamiento Jurídico por los que se adquirieran facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.

- Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal.

- La carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en el art. 60 de la Ley General Presupuestaria y demás normas de igual carácter de las Administraciones Públicas concedentes de subvenciones.

2. Son causa de anulabilidad de las resoluciones de concesión las demás infracciones del Ordenamiento Jurídico.

3. La declaración de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

4. El órgano concedente de la subvención es el competente par la tramitación y resolución del correspondiente expediente de reintegro, que se ajustará al siguiente procedimiento:

a) La normativa de aplicación es la contenida en la Legislación sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

b) El procedimiento se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, por propia iniciativa, por denuncia o por petición del órgano interventor, garantizándose a los interesados el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y examinar el expediente, así como el preceptivo trámite de audiencia.

c) El plazo máximo para la resolución y notificación de la misma es de 12 meses, a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido ese plazo sin haberse notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento.

d) La resolución del reintegro será notificado al interesado, con indicación del lugar, forma y plazo para el ingreso, con advertencia de aplicación del procedimiento de recaudación en vía de apremio en caso de incumplimiento.

5. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad de la actividad o del proyecto que fundamente la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de la justificación.

d) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del órgano concedente o del órgano interventor.

6. Para la cobranza de las cantidades a reintegrar se utilizará el procedimiento establecido en la Ley General Presupuestaria y en el Reglamento General de Recaudación.

#### UNDÉCIMA.- CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES.

1. El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la intervención de la Ciudad de Ceuta respecto de los beneficiarios con objeto de comprobar:

a) La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.

b) El cumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.

c) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte del beneficiario.

2. El control financiero de las subvenciones podrá consistir en:

a) El examen de registros contables, cuentas o estado financiero y la documentación que lo soporte.

b) El examen de operaciones individualizadas relacionadas con la subvención.

c) La comprobación material de las inversiones financiadas.

d) Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características de las actividades subvencionadas.

#### DUODÉCIMA.- OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN.

Los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención están obligados a facilitar cuanta documentación le sea requerida por el órgano de control, quien, a su vez, dispondrá de las siguientes facultades:

a) Libre acceso a la documentación objeto de comprobación.

b) Libre acceso a los lugares o locales en que se desarrolla la actividad subvencionada.

c) Obtención de copia o retención de la factura o cualquier otro documento relativo a las operaciones subvencionada.

d) Libre acceso a la información de cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales pueda haberse realizado la disposición de fondo..

#### DECIMOTERCERA. PROCEDIMIENTO DE CONTROL FINANCIERO.

La iniciación de las actuaciones de control financiero sobre los beneficiarios se iniciará mediante notificación a los mismos, en la que se indicará la naturaleza y el alcance de las actuaciones a desarrollar, la fecha de personación del equipo de control, la documentación que debe ponerse a disposición del mismo y demás elementos que consideren necesarios, debiendo se informados los beneficiarios de sus derechos y obligaciones.

Las actuaciones de control financiero con la emisión de los correspondientes informes, y con las conclusiones que procedan se remitirá al órgano concedente par que adopte las resolución.

En el supuesto de que del informe de la intervención resulte la procedencia de reintegrar la totalidad o parte de la subvención, el órgano concedente deberá acordar, con base en el informe y en el plazo de un mes, el inicio de expediente de reintegro.

El órgano concedente deberá comunicar a la intervención la incoación del expediente o la discrepancia con su incoación, que deberá ser motivada. En caso de disconformidad por parte de la intervención con la decisión del órgano concedente, se elevará las actuaciones al Consejo de gobierno, quien adoptará la decisión que proceda.

#### DECIMOCUARTA.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

El régimen sancionador en materia de subvenciones será el regulado en el título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo competente para acordar e imponer las sanciones los órganos concedentes de las subvenciones.

#### DECIMOQUINTA.

Todos los interesados que participen en esta convocatoria, aceptan la totalidad de sus bases.

En lo no dispuesto en esta convocatoria será de aplicación la siguiente normativa:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- b) Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta de 14 de enero de 2.005.
- c) Demás normativa de aplicación.

#### ANEXO I

##### PROYECTO

El proyecto deberá presentarse ante la Consejería competente por la Entidad/Asociación beneficiaria, junto al Presupuesto de la actividad que se vaya a subvencionar.

Dicho proyecto deberá precisar de forma singularizada el objeto de la subvención, definiendo de forma concreta todas y cada una de las actividades subvencionadas que se vayan a realizar, actividades todas ellas que han de ser fiscalizables.

La actividad subvencionable que vaya a realizar la Entidad o Asociación beneficiaria, debe tener por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social, o de promoción de una finalidad pública.

El proyecto será un documento donde se recogerán, como mínimo, los siguientes apartados:

- Denominación del Proyecto.
- Identificación de la Entidad Responsable.
- Fundamentación de la Actividad (por qué se va actuar)
- Objetivos que se persiguen.
- Planificación para la consecución de los objetivos donde se incluirá: metodología, recursos humanos, recursos materiales, relación de las actividades, a quién van dirigidas.
- Lugares y fechas de realización.
- Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad, haciendo constar cualquier otra ayuda que se perciba para la misma actividad.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos etc..., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por intervención.

#### ANEXO II

##### MEMORIA ECONÓMICA

Para la justificación de la subvención, en el plazo de tres meses de haber sido realizada la actividad, la Entidad o Asociación beneficiaria de la subvención deberá presentar ante la Consejería competente una memoria de actuación y una memoria económica.

La memoria económica comprende toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería competente y percibida por la entidad beneficiaria.

Memoria que deberá tener fecha y ser firmada por la persona que ostente la representación de la entidad y que contendrá una relación de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en que se haya incurrido, que se acreditará mediante las correspondientes facturas, que quedarán en poder del órgano convocante.

Las facturas deberán reunir los siguientes requisitos, de conformidad con el artículo 6 del RD 1496/2003, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Número y, en su caso, serie.
- La fecha de su expedición.
- Nombre y apellidos, denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de identificación fiscal.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.

- Descripción de las operaciones, con el precio unitario de cada una de ellas.
- El tipo impositivo o tipos impositivos aplicados a las operaciones.
- La cuota tributaria que se repercute deberá consignarse por separado.

El destinatario de las operaciones a las que va dirigida la factura, es la Asociación o Entidad beneficiaria de la subvención. Por lo que se rechazarán todas aquellas facturas que no vayan emitidas a nombre de dicha Asociación o Entidad.

En las copias compulsadas de las facturas, junto a los requisitos de una factura, se indicará su condición de copias. Las facturas deben ir ordenadas y recopiladas en una carpeta, de forma tal que se facilite su comprobación.

En el caso de que se presente una pluralidad de facturas, se acompañará una relación de las mismas, en el que se dará un número a cada una de ellas, que se reflejará en la propia factura.

Todas las facturas han de corresponder a gastos efectuados y pagados en el ejercicio de concesión de la subvención.

En cuanto al resto de documentos (Nóminas, TCs de la Seguridad Social, impresos de Hacienda, etc...) deberán ser impresos legales o normalizados y debidamente sellados y firmados por el organismo competente.

A efectos de cumplimiento del presente apartado, se emitirá Certificado de la memoria económica por la entidad beneficiaria, conforme al modelo que se incorpora en ANEXO IV, debiendo remitir la relación de gastos e ingresos por actividad realizada en fichero informatizado en formato excel, que reflejará los apartados reseñados de forma clara e inequívoca.

La no presentación de dicho fichero informatizado dará lugar a que por esta Intervención no se considere justificada la subvención percibida.

La no presentación de la justificación en el plazo legalmente previsto, dará lugar a que por la Consejería competente se acuerde el reintegro de la subvención, previo requerimiento, de conformidad con el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio).

## 2. ANEXO III

Entidad /Asociación .....  
C.I.F.  
Dirección:

### CERTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ECONÓMICA

D ....., en calidad de representante de la Asociación/Entidad .....  
....., en relación con la justificación de la subvención concedida por la Ciudad Autónoma de Ceuta, por Acuerdo de Consejo de Gobierno/Decreto nº , de fecha.....(táchese lo que no proceda).

CERTIFICA:

Que la relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad subvencionada por la Ciudad Autónoma de Ceuta asciende a un total de..... euros, siendo el importe de la subvención percibida de .....euros.

Que el fichero informatizado en formato excel, que se adjunta al presente certificado, es fiel reflejo de los gastos e inversiones realizadas cuyo desglose, realizado por actividad subvencionada, refleja los siguientes apartados:

### 3. RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES

4. Nº de factura	5. Fecha emisión	7. Proveedor	8. CIF/NIF	9. Concepto	10. Base Imponible	11. IPSI/IVA	12. Total
13.	14.	15.	16.	17.	18.	19.	20.
21.	22.	23.	24.	25.	26.	27.	28.
29.	30.	31.	32.	33.	34.	35.	36.
37.	38.	39.	40.	41.	42.	43.	44.
45.	46.	47.	48.	49.	50.	51.	52.
53.	54.	55.	56.	57.	58.	59.	60.
61.	62.	63.	64.	65.	66.	67.	68.
69.	70.	71.	72.	73.	74.	75.	76.

4. Nº de factura	5. Fecha emisión	7. Proveedor	8. CIF/NIF	9. Concepto	10. Base Imponible	11. IPSI/TVA	12. Total
77.	78.	79.	80.	81.	82.	83.	84.
85.	86.	87.	88.	89.	90.	91.	92.
93.	94.	95.	96.	97.	98.	99.	100.
<b>101. Totales</b>					<b>102.</b>	<b>103.</b>	<b>104.</b>

El representante  
(sello y firma)

#### ANEXO IV

#### MEMORIA DE ACTUACIÓN

La memoria debe responder a los siguientes apartados:

**1.-ENTIDAD ORGANIZADORA:**

Nombre de la Entidad (Asociación) realizadora de la actividad, CIF, dirección postal, teléfono de contacto y correo electrónico.

**2.- DENOMINACION:**

Nombre de la actividad o programa.

**3.- AMBITO DE ACTUACION:**

- Lugar de realización: denominación concreta del lugar/es donde se ha desarrollado el programa o la actividad.
- Fechas: desde la presentación hasta la clausura.
- Horarios: indicación del horario general y de las actividades.
- Instalaciones: instalaciones utilizadas y breve descripción de las mismas.

**4.- OBJETIVOS Y FINES:**

Objetivos que se pretendían conseguir y los realmente conseguidos.

**5.- PARTICIPANTES:**

Destinatarios del programa. Número de usuarios directos.

**6.- ACTIVIDADES REALIZADAS**

**7.- MEDIOS:**

Indicar los medios materiales, tanto propios como ajenos, que se han utilizado.

**8.- LIQUIDACION:**

Detallar la totalidad de ingresos y gastos.

Indicar lo presupuestado, ingresado/gastado y diferencia; y cuando proceda justificar la diferencia.

**9.- COLABORACIONES:**

Personas y entidades públicas y privadas que hayan colaborado.

**10.- CONCLUSIONES:**

Evaluación de la actividad.

**11.- ANEXOS:**

Incorporar el material documental que ha generado la actividad.



## 1. ANEXO V

## SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS

Don/D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
 con DNI \_\_\_\_\_, domiciliado en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_,  
 \_\_\_\_\_, como representante legal de la Asociación de Consumidores  
 \_\_\_\_\_, número de identificación fiscal \_\_\_\_\_,  
 domiciliada en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_,  
 \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_.

**1. SOLICITA**

Una ayuda/subvención para el desarrollo de la/s actividad/es \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ para lo que se adjunta la siguiente documentación:

Proyecto detallado de la/s actividad/es para la que se solicita la subvención.

Presupuesto de ingresos y gastos de la/s actividad/es.

Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

Certificado de encontrarse al corriente con la Agencia Estatal Tributaria.

Certificado de encontrarse al corriente con la Seguridad Social.

Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Ciudad de Ceuta.

Documento acreditativo del número de cuenta corriente donde debe de ingresarse la subvención que le fuera concedida.

Acreditación de la realización durante el año 2.013 de información sobre consumo con carácter periódico en medios de comunicación.

Otra (especificar) \_\_\_\_\_

El/la persona física/jurídica solicitante:

- Declara no encontrarse en ninguno de los supuestos de la base segunda.2 de la convocatoria.

- Declara responsablemente que SI/NO (tachar lo que no proceda) ha recibido ayudas o subvenciones para la misma actividad, por importe de \_\_\_\_\_ (cumplimentar en su caso) euros.

2. Ceuta, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014.

**1. EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y CONSUMO**

En Ceuta, a 12 de marzo 2014.- V.º B.º EL PRESIDENTE, PDF (01-04-2008).- EL CONSEJERO DE SANIDAD Y CONSUMO.- Fdo.: Abdelhakim Abdeselam Al Lal.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**OTRAS DISPOSICIONES  
Y ACUERDOS****Servicio Público de Empleo Estatal  
Dirección Provincial en Ceuta**

**728.**- El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tra-

mitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 1 de agosto de 2013, por la que se modifica la de fecha de 13 de febrero de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 127.322,28 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 12 de marzo de 2014.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Manuel Sánchez Gallego.

ANEXO I de la resolución de concesión correspondiente al mes de FEBRERO de 2014

Beneficiario	Importe
ABDELKADER AHMED, RACHIDA	2.396,28
ABDELKADER MOHAMED, MOHAMED	2.715,78
ABDESELAM AHMED, MUSTAFA	2.396,28
ABDESELAM AMAR, ABDELKADER	2.715,78
ABDESELAM HASSAN, BRAHIM	2.396,28
ABGHOUNNI , MOHAMED	2.715,78
AHMED ALI, SAIDA	2.396,28
AL LUCH DRIS, INSAF	2.396,28
ALARCON SANTOS, JESUS	2.396,28
ALILOU MOHAMED, YASSIN	2.396,28
ARRILLAGA REJANO, MARIA	2.396,28
BARHOUN ANOUJA, SAIDA	2.715,78
BARRERO RANDO, SUSANA	2.396,28
BEN YAHYA ALAMI, KAOUTAR	2.715,78
BERNAL MONTIEL, JOSE LUIS	2.396,28
BIONDI ALVAREZ, BLANCA INMACU	2.396,28
EL HICHOU YAZIJI, MUSTAPHA	2.715,78
EL MADANI , FATIMA	2.396,28
EL MALKI , FATIMA ZHORA	2.715,78
EL MDOURI , JAMAL EDDIN	2.715,78
EL MERRAKI , REDOUANE	2.396,28
ENFEDDAL MOHTAR, UAFA	2.396,28
ENNACHIT , ADIL	2.396,28
GARCIA GALAN, PEDRO MANUEL	2.396,28
GUERRERO GALAN, SANDRA	2.396,28
GUIRADO DELGADO, ANA MARIA	2.396,28
GUTIERREZ CABELLO, LAURA DOLORES	2.396,28
HADDAD TARGHI, SAID	2.715,78
HAMED ABDESELAM, RACHID	2.396,28
HAMED HAMU, NORA	2.715,78
HOSSAIN MOHAMED, ABDELMALIK	2.715,78

Beneficiario	Importe
LAGHMICH MGHARABI, RAHMA	2.396,28
MABROUK , BOUCHRA	2.396,28
MARZOK ABDENEBI, SULAIKA	2.396,28
MECKI ALI, LAMIA	2.396,28
MOHAMED ABDESELAM, TAIEB	2.715,78
MOHAMED AHMED, BILAL	2.396,28
MOHAMED ALI, HOSSAIN	2.715,78
MOHAMED AOMAR, DINA	2.396,28
MOHAMED EMBAREK, YASSIN	2.715,78
MOHAMED HAMED, YAMILA	2.715,78
MOHAMED HAMMU, JALID	2.396,28
MOHAMED LAARBI, MUSTAFA	2.396,28
MOHAMED MOHEND, HAFIDA	2.396,28
MOHAMED SEDDIK, TURIA	2.396,28
MUSTAFA MOHAMED, MOHAMED	2.396,28
ORTIZ SOSA, HENRYK	2.396,28
ROUK , MOHAMMED	2.715,78
RUIZ SANCHEZ, PILAR	2.396,28
TEHAMI TEHAMI, TAUFEK	2.396,28
VARGAS VIDAL, RAFAEL	2.396,28

**TOTAL BENEFICIARIOS: 51**

**TOTAL: 127.322,28**

## **DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA**

### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**729.-** El Pleno de la Asamblea, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2014, aprobó inicialmente el Reglamento del Ingreso Mínimo de Inserción Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre un periodo de treinta días para información pública y audiencia de los interesados, durante el cual podrán comparecer en el expediente que se encuentra en las dependencias de la Consejería de Asuntos Sociales, sitas en la C/ Venezuela s/n, Altos del Mercado de San José, 51002 Ceuta, a efecto de presentación de reclamaciones y sugerencias.

Ceuta, a 17 de marzo de 2014.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: LA SECRETARIA GENERAL.

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Ceuta**

**730.-** Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este órgano judicial al número DECLARACIÓN DE HEREDEROS 346/2013 por el fallecimiento sin testar de D.ª MAGDALENA RAMÍREZ VEGA ocurrido en Ceuta el día 11/08/13 promovido por D. JESÚS RAMÍREZ VEGA, D.ª ROSARIO RAMÍREZ VEGA, D. FRANCISCO RAMÍREZ VEGA, D.ª CARMEN RAMÍREZ VEGA, parientes en 2º grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro del plazo de TREINTA DÍAS a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En CEUTA, a cinco de marzo de dos mil catorce.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**731.-** De conformidad con el art. 58.1 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre, en relación con el art. 59.4 de la misma, se procede a notificar que en el día 4 de febrero de 2013 ha recaído Resolución administrativa en los expedientes nº. 107197/12 (285/12) y 107199/12 (286/12) que se sigue en el Area de Menores en el que es parte interesada D. Abdeslam Ahmed Abdeslam, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Concurriendo en el presente supuesto las circunstancias contempladas en el art. 61 de la precitada Ley, se le significa que para conocer el texto integro de la misma, deberá comparecer en esta Entidad, sita en C/ Real nº 63, bajo, de Ceuta, en el plazo de 7 días.

Ceuta, 13 de marzo de 2014.- LA DIRECTORA DEL EQUIPO TÉCNICO.- Fdo.: Carmen Liñán Jiménez.

**732.-** Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de ampliación de actividad de establecimiento hostelero a Terraza "EL PESCAITO FRITO", sito en C/ Pedro de Meneses nº 3, cuyo titular es D. SEL-LAM DRIS SEL-LAM., D.N.I./T.R./C.I.F.: 45.083.013 T.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividad: BAR, RESTAURANTE Y TERRAZA.

Ceuta, 10 de Marzo de 2014.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de Presidencia de 26-11-12).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE. de 25-2-2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

**733.-** Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de ampliación de actividad de establecimiento hostelero a Terraza "EL RONQUÍO", sito en C/ Mina, esquina Isabel Cabral, cuyo titular es D. LUIS ENRIQUE SENTIS ZUARA, D.N.I./T.R./C.I.F.: 45.069.158 Z.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividad: AMPLIACIÓN LICENCIA A TERRAZA.

Ceuta, 5 de Marzo de 2014.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de Presidencia de 26-11-12).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE. de 25-2-2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

**734.-** Intentada la notificación a los propietarios de diecisiete (17) vehículos del Depósito de Vehículos de Benzú que a continuación se relacionan, preceptivas a los reseñados en el Decreto posterior, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña, suscrito por la Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo D.ª Yolanda Bel Blanca.

"Por la presente y en atención a lo dispuesto en el Artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, según la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de Noviembre por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (modificado por Ley 19/2001 de 19 de Diciembre), tengo a bien informar que los vehículos que abajo se relacionan, han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en nuestro depósito, por lo cual si en el plazo de un mes desde la presente publicación, no son retirados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el caso de retirarlo, deberán presentar la documentación del mismo y abonar las costas de custodia y depósito".

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto de Autonomía, el Decreto de Delegación de fecha 16-06-11 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

## DECRETO

### ANTECEDENTES

En el Depósito Municipal de Vehículos de Benzú, se encuentran ingresados, diecisiete (17) vehículos, a cuyos propietarios ha sido imposible notificar tal circunstancia, así como que, transcurridos los plazos legales sin proceder a su retirada, serán tratados como residuos sólidos urbanos.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, según la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de Noviembre, por el que se aprueba el texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, (modificado por Ley 19/2001, de 19 de diciembre) que dispone que: "la Administración competente en materia de gestión de tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, cuando haya transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública, y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones".

Y este mismo artículo en su párrafo segundo determina que, con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de UN MES, se procederá al traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se concede, a los posibles interesados o propietarios de los vehículos que a continuación se relacionan, un plazo de UN MES, a contar desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, para la retirada de los mismos. Éstos son:

CLAVE	MATRÍCULA	MARCA-MODELO-COLOR
13.895	6996-FVR	RENAULT KANGOO GRIS
13.486	AL-7445-AH	FORD FOCUS GRIS
13.829	L-4023-AF	FIAT PUNTO ROJO
13.834	B-6061-TN	OPEL COMBO BLANCO
13.836	M-2649-YW	PEUGEOT 406 AZUL
13.842	0819-CPL	RENAULT LAGUNA VERDE
13.857	B-8263-VL	PEUGEOT 406 BURDEOS
13.824	2113-BZJ	PEUGEOT PARTNER BLANCO
13.899	6534-FNT	CHEVROLET TACUMA NEGRO
13.855	5186-BFZ	FORD KA GRIS
13.840	8702-FSH	KIA PICANTO AZUL
13.832	5183-BZL	MERCEDES C-250 DORADO
13.794	V-7712-FK	SEAT CÓRDOBA VERDE
13.732	L-5082-W	MERCEDES 300 AZUL
13.845	M-5212-YP	PEUGEOT 406 AZUL
13.843	MA-8780-CY	NISSAN PRIMERA GRIS
13.813	GI-6695-AY	SKODA FELICIA BLANCO

2º.- Transcurrido el plazo anteriormente señalado sin actuación alguna por parte de los propietarios o interesados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, y traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

3º.- Para proceder a la retirada de los vehículos será necesario presentar la documentación del mismo y abonar las cuotas de custodia y depósito.

4º.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 14 de marzo de 2014.- LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.



## AUTORIDADES Y PERSONAL

**735.-** La Excm. Sr<sup>a</sup>. D<sup>a</sup>. Susana Román Bernet, Consejera de Fomento, designada por Decreto de Presidencia de fecha 13-01-2014, suplente del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en relación al ejercicio de las competencias delegadas por Decreto de fecha 30 de julio de 2013, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

### DECRETO

#### ANTECEDENTES DE HECHO

En Mesa Negociadora celebrada en fecha 12 de febrero de 2014, se informaron a las Centrales Sindicales de las Bases para la provisión de un puesto de Director/Directora del Centro de Menores no acompañados.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-**La Ley 7/2007, de 12 de abril por la que se regula el Estatuto Básico del Empleado Público establece en su art. 78 que “1. Las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.2. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública”. El art 79.1 del mismo texto dispone que “El concurso, como procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo, consistirá en la valoración de los méritos y capacidades y, en su caso, aptitudes de los candidatos por órganos colegiados de carácter técnico. La composición de estos órganos responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros y se adecuará al criterio de paridad entre mujer y hombre. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad”.

**SEGUNDO.-**El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se regula el Reglamento de Ingreso de Personal establece en su art. 36 que “1. Los puestos de trabajo adscritos a funcionarios se proveerán de acuerdo con los procedimientos de concurso, que es el sistema normal de provisión, o de libre designación, de conformidad con lo que determinen las relaciones de puestos de trabajo en atención a la naturaleza de sus funciones”. El art. 38.1 dispone que “Los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión de los puestos de trabajo a desempeñar por funcionarios al servicio de la Administración General del Estado se regirán por la convocatoria respectiva, que se ajustará a lo dispuesto en este reglamento y en las normas específicas que resulten aplicables”. El art. 39 en relación a las Convocatorias de los Concursos dispone que “Dichas convocatorias deberán contener las bases de las mismas, con la denominación, nivel, descripción y localización de los puestos

de trabajo ofrecidos, los requisitos indispensables para su desempeño, los méritos a valorar y el baremo con arreglo al cual se puntuarán los mismos, así como la previsión, en su caso, de memorias o entrevistas y la composición de las comisiones de valoración”.

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes, salvo que la propia convocatoria establezca otro distinto art. 47 R.D. 364/1995).

**TERCERO.-** La competencia en esta materia la ostenta la Excm. Sr<sup>a</sup>. D<sup>a</sup>. Susana Román Bernet, Consejera de Fomento, designada por Decreto de Presidencia de fecha 13-01-2014, suplente del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en relación al ejercicio de las competencias delegadas por Decreto de fecha 30 de julio de 2013, por las que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Apruébese la Convocatoria para la adscripción de un puesto de trabajo de Director/Directora del Centro de Menores no Acompañados, que se regirá por las Bases que se adjuntan (Anexo I), por el procedimiento de concurso de méritos.

2º.- Publíquese la Convocatoria en el B.O.C.CE.

Ceuta, a 14 de marzo de 2014.- LA CONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

#### BASES PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE DIRECTOR/DIRECTORA PARA EL CENTRO DE MENORES NO ACOMPAÑADOS

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la adscripción mediante concurso de méritos, del puesto de trabajo de Director/Directora para el centro de menores no acompañados.

Segundo. Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en este concurso, serán necesarios los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta
- b) Estar en posesión de los requisitos exigidos para cada puesto en el Anexo I de la presente convocatoria.

Tercera. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en este concurso en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se reúnen en la base segunda, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados y debidamente compulsados e irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero

de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad, de acuerdo con el Anexo de solicitud adjunto, presentándose en el Registro General de la Ciudad o de cualquier otra forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de diciembre de 1992, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias.

#### Cuarta. Admisión.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos, concediéndose un plazo de cinco días naturales para formular reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la resolución que se adopte para aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma. De no existir reclamaciones se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional, sin necesidad de nueva publicación.

#### Quinta. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, estará integrada por:

Presidente: Será un empleado público nombrado por el órgano competente en materia de personal.

Un Secretario: Será un empleado público designado por el órgano competente en materia de personal que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Tres vocales designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal. Tres vocales designados por la Junta de Personal (art. 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo).

#### Sexta. Comienzo y desarrollo del concurso.

Con la relación definitiva de aspirantes, se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos, la composición de la Comisión de Valoración y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo la valoración de los méritos que se publicará posteriormente en el tablón de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos, otorgándose un plazo de cinco días hábiles para subsanación de errores y reclamaciones.

Séptima. Méritos a valorar y calificación de los mismos.

La valoración de los méritos para la adjudicación del puesto, consta de dos fases:

#### Fase Primera:

Se aplicará el siguiente baremo:

##### A. Valoración del trabajo desarrollado.

El trabajo desarrollado se valorará hasta un máximo de 15 puntos, de la forma siguiente:

\* 1.- Por haber desempeñado un puesto de Dirección de centros de menores: 1 punto por año completo de desempeño.

##### B. Antigüedad.

Se valorará a razón de 1 punto por año de servicio en el Grupo al que pertenece el puesto al que se opta, hasta un máximo de 25 puntos, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera. No se tendrán en cuenta las fracciones del año.

##### C. Formación.

#### FORMACION ACADÉMICA:

Por estar en posesión de titulación superior a la exigida para el grupo de pertenencia del puesto al que se opta, se valorará hasta un máximo de 20 puntos de la siguiente forma:

- Por estar en posesión de un Título de Master universitario relacionado con el puesto objeto de la presente convocatoria, 12 puntos.

- Por estar en posesión del Título de grado o equivalente, distinto al exigido para ocupar la plaza de educador, 20 puntos.

Los puntos de los distintos apartados no serán acumulables.

FORMACIÓN PROFESIONAL: Con un máximo de 20 puntos.

- Por haber recibido o impartido cursos de formación o perfeccionamiento organizado por cualquier administración pública u organizaciones sindicales relacionados con el área de menores, 0,25 puntos por cada 10 horas lectivas, con un máximo de 20 puntos.

- Por haber recibido o impartido cursos de formación o perfeccionamiento organizado por cualquier administración pública u organizaciones sindicales y relacionados con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, 0,5 puntos por cada 10 horas lectivas con un máximo de 5 puntos.

- Por haber recibido o impartido cursos de formación o perfeccionamiento organizado por cualquier administración pública u organizaciones sindicales no encuadrables en ninguno de los dos apartados anteriores, 0,1 puntos por cada 10 horas lectivas con un máximo de 5 puntos.

Fase Segunda: Consistirá en la presentación de una memoria que versará sobre un proyecto educativo que deberá realizar con especial incidencia en los as-

pectos relacionados con el destino del puesto de trabajo al que opta y conocimientos de los aspirantes sobre el puesto de trabajo a cubrir. Dicha memoria podrá ser sometida a cuestiones que la comisión de valoración previa lectura de la misma estime oportuna. La puntuación máxima de esta fase es de 20 puntos.

La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

La valoración final vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en la fase 1 y 2 de la presente convocatoria.

Octava. Relación de aprobados y nombramientos.

Terminada la valoración tanto de la fase 1 como de la fase 2, la Comisión de Valoración publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos, el orden de prioridad para la adjudicación del puesto que vendrá dado por la suma de las puntuaciones obtenidas según el baremo de la base séptima.

En caso de empate se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los siguientes méritos establecidos en la convocatoria: Valoración del trabajo desarrollado, antigüedad, formación académica y formación profesional, por este orden. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se convoca, y en su defecto el número obtenido en el proceso selectivo.

La Comisión de Valoración propondrá a la Dirección General de Recursos Humanos el candidato que haya obtenido mayor puntuación a fin de que se proceda a su nombramiento y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Novena. Incidencias.

La Comisión de Valoración quedará facultada para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la convocatoria.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables.

Décimo. Resolución.

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes.

Undécima: Toma de posesión.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Duodécima: Norma final.

Contra las presentes bases que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación, ante el órgano que las dictó, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta.

#### Anexo I

Denominación del Puesto: Director/Directora del centro de menores no acompañados.

Número de puestos convocados: 1

Condiciones de los aspirantes: Ser Educador, Trabajador Social, Titulado de grado medio en trabajo social o Psicólogo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Retribuciones complementarias: - CD: 22

- CE: 1328,79 euros al mes

El puesto de trabajo se desarrollará en régimen de jornada partida y especial, dedicación y disponibilidad.

Imp. CCO001

CIUDAD AUTÓNOMA DE  
CEUTASOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE  
CEUTA. (ANEXO I)
 Funcionario de carrera  Funcionario interino  Personal laboral fijo   
 Personal laboral temporal (\*)  Bolsa de trabajo (\*)  Concurso 
(\*) Personal temporal y bolsa de trabajo están **exentas** del pago de la tasa por derechos de examen.

CONVOCATORIA			
1. Denominación de la plaza /puesto	2. Grupo	3. Forma de acceso	
		TURNO LIBRE <input type="checkbox"/>	PROMOCIÓN INTERNA <input type="checkbox"/>
4. Fecha publicación en BOE (Solo para acceso en propiedad)	5. Fecha publicación en BOCCE	6. Minusvalía %	7. Reserva discapacitados
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma			

TITULACIÓN ACADEMICA	
9. Exigida por la convocatoria	

DATOS PERSONALES			
10. DNI/NIF	11. Primer apellido	12. Segundo apellido	13. Nombre
14. Fecha de nacimiento	15. Sexo	16. Localidad de nacimiento	17. Provincia de nacimiento
	Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		
18. Teléfono	19. Domicilio: calle o plaza y número		20. Código Postal
21. Correo electrónico	22. Domicilio: Municipio (Provincia)	23. Nacionalidad	

24. EN CASO DE CONCURSO OPOSICIÓN (Solo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes).	
<input type="checkbox"/>	Solicitud de adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta

Marcar con una [X]

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, y en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

Fecha: en                      a                      de                      de 2.0

Firma

En los casos de exigirse pago de tasa, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA 0182-7290-48-0201561436

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Viceconsejería de Recursos Humanos C/ Alcalde Sánchez Prados 1, CP 51001 Tel. 956528305 Fax 956528313 e-mail: admón\_publica@ceuta.es

**736.-** La Excm. Sr<sup>a</sup>. D<sup>a</sup>. Susana Román Bernet, Consejera de Fomento, designada por Decreto de Presidencia de fecha 13-01-2014, suplente del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en relación al ejercicio de las competencias delegadas por Decreto de fecha 30 de julio de 2013, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

## DECRETO

### ANTECEDENTES DE HECHO

En Mesa Negociadora celebrada en fecha 12 de febrero de 2014, se informaron a las Centrales Sindicales de las Bases para la provisión de un puesto de Subalterno/Ordenanza/Conserje para la Biblioteca Municipal.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-**La Ley 7/2007, de 12 de abril por la que se regula el Estatuto Básico del Empleado Público establece en su art. 78 que “1. Las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.2. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública”. El art 79.1 del mismo texto dispone que “El concurso, como procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo, consistirá en la valoración de los méritos y capacidades y, en su caso, aptitudes de los candidatos por órganos colegiados de carácter técnico. La composición de estos órganos responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros y se adecuará al criterio de paridad entre mujer y hombre. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad”.

**SEGUNDO.-**El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se regula el Reglamento de Ingreso de Personal establece en su art. 36 que “1. Los puestos de trabajo adscritos a funcionarios se proveerán de acuerdo con los procedimientos de concurso, que es el sistema normal de provisión, o de libre designación, de conformidad con lo que determinen las relaciones de puestos de trabajo en atención a la naturaleza de sus funciones”. El art. 38.1 dispone que “Los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión de los puestos de trabajo a desempeñar por funcionarios al servicio de la Administración General del Estado se regirán por la convocatoria respectiva, que se ajustará a lo dispuesto en este reglamento y en las normas específicas que resulten aplicables”. El art. 39 en relación a las Convocatorias de los Concursos dispone que “Dichas convocatorias deberán contener las bases de las mismas, con la denominación, nivel, descripción y localización de los puestos de trabajo ofrecidos, los requisitos indispensables para su desempeño, los méritos a valorar y el baremo con arreglo al cual se puntuarán los mismos, así como la provisión, en su caso, de memorias o entrevistas y la composición de las comisiones de valoración”.

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes, salvo que la propia convocatoria establezca otro distinto art. 47 R.D. 364/1995).

**TERCERO.-** La competencia en esta materia la ostenta la Excm. Sr<sup>a</sup>. D<sup>a</sup>. Susana Román Bernet, Consejera de Fomento, designada por Decreto de Presidencia de fecha 13-01-2014, suplente del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en relación al ejercicio de las competencias delegadas por Decreto de fecha 30 de julio de 2013, por las que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal.

### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Apruébese la Convocatoria para la adscripción de un puesto de trabajo de Subalterno/Ordenanza/Conserje para la Biblioteca Municipal, que se regirá por las Bases que se adjuntan (Anexo I), por el procedimiento de concurso de méritos.

2º.- Publíquese la Convocatoria en el B.O.C.CE.

Ceuta, a 14 de marzo de 2014.- LA CONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

### BASES PARA LA ADSCRIPCIÓN DE UN PUESTO DE SUBALTERNO/ORDENANZA/CONSERJE DE ADMINISTRACION GENERAL

Primera. Objeto de la convocatoria.

Estas bases regulan el procedimiento para la adscripción y provisión de un puesto de trabajo de Subalterno/Ordenanza/Conserje para la Biblioteca Municipal, mediante el sistema de concurso de méritos.



Segunda. Condiciones de los aspirantes.

Podrán optar al puesto convocado los aspirantes que reúnen los siguientes requisitos:

- 1.-Ser funcionario de carrera cumpliendo las condiciones exigidas en el Anexo I.
- 2.-Encontrarse en la situación de servicio activo.
- 3.-Haber permanecido en el puesto desde el que se opta los dos años anteriores a la fecha de aprobación de la presente convocatoria.

Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. Solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones exigidas en la base segunda, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados y debidamente compulsados, e irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad, de acuerdo con el modelo de Anexo de solicitud adjunto. Además, las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Ciudad o de cualquier otra forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Cuarta. Admisión.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos, concediéndose un plazo de cinco días naturales para formular reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la resolución que se adopte para aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma. De no existir reclamaciones se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional, sin necesidad de nueva publicación.

Quinta. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, estará integrada por:

\* Presidente: Será un empleado público nombrado por el órgano competente en materia de personal.

\* Secretario: Será un empleado público designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz pero sin voto.

\* Vocales: Tres designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal y otros tres designados a propuesta de la Junta de Personal (art. 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo).

La Comisión de Valoración actuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sexta. Comienzo y desarrollo del concurso.

La relación definitiva de aspirantes junto a la composición de la Comisión de Valoración y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo la valoración de los méritos se harán públicos en el tablón de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos, otorgándose un plazo de cinco días hábiles para subsanación de errores y reclamaciones.

Séptima. Méritos a valorar y calificación de los mismos.

Se aplicará el siguiente baremo:

A) Antigüedad: Se valorará a razón de 2 puntos por año de servicio en el Grupo al que pertenece el puesto al que se opta, hasta un máximo de 40 puntos, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera. No se tendrán en cuenta las fracciones del año.

B) Formación.

\* FORMACION ACADÉMICA: Por estar en posesión de titulación superior a la exigida para el grupo de pertenencia del puesto al que se opta, se valorará hasta un máximo de 20 puntos con arreglo a lo que sigue:

- Por estar en posesión del Título de Graduado en ESO o equivalente 4 puntos.

- Por estar en posesión del Título de Bachiller superior o equivalente 6 puntos.

- Por estar en posesión del Título de Diplomado o equivalente 12 puntos.

- Por estar en posesión de un Título de Grado o equivalente 20 puntos.

Los puntos de los distintos apartados no serán acumulables.

\* FORMACIÓN PROFESIONAL:

Por haber recibido o impartido cursos de formación o perfeccionamiento organizado por cualquier administración pública u organizaciones sindicales relacionados el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, 0,25 puntos por cada 10 horas lectivas, con un máximo de 15 puntos.

Por haber recibido o impartido cursos de formación o perfeccionamiento organizado por cualquier administración pública u organizaciones sindicales no encuadrables en el apartado anterior, 0,1 puntos por cada 10 horas lectivas con un máximo de 5 puntos.

La valoración final vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos según el baremo de la fase séptima.

C) Otros méritos: Por haber desempeñado un puesto de nivel superior al que se opta, 2 puntos por año completo, hasta un máximo de 20 puntos.

Octava. Relación de aprobados y nombramientos.

Terminada la valoración de los méritos, la Comisión de Valoración elevará propuesta al Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos indicando el candidato que haya obtenido mayor puntuación, a fin de que se proceda a su nombramiento y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

El destino será irrenunciable. Sólo se admitirá el desistimiento si se efectúa con anterioridad a la adjudicación de vacantes.

En caso de empate se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los siguientes méritos establecidos en la convocatoria: antigüedad, formación académica y formación profesional, por este orden. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se convoca, y en su defecto el número obtenido en el proceso selectivo.

Novena. Incidencias.

La Comisión de Valoración quedará facultada para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la convocatoria.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables.

Décima. Resolución.

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes.

Undécima. Toma de posesión.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Duodécima. Norma final.

Contra la resolución de la aprobación de las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes a partir de su publicación, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses, a partir de esa misma publicación.

#### ANEXO I

\* Denominación del Puesto: Subalterno/Ordenanza/Conserje.

\* Adscripción del Puesto: Biblioteca Municipal.

\* Número de puestos convocados: 1

\* Condiciones de los aspirantes: Pertener al grupo AP de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

\* Retribuciones complementarias

o CD: 12

o CE: 838,00 euros al mes (incluido jornada partida y especial).

- El puesto se desempeñará en horario de lunes a sábado en turnos determinados por la Dirección con jornada partida y especial.

Imp. CCO001



CIUDAD AUTÓNOMA DE  
CEUTA

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA. (ANEXO I)**

Funcionario de carrera  Funcionario interino  Personal laboral fijo   
 Personal laboral temporal (\*)  Bolsa de trabajo (\*)  Concurso   
 (\*) Personal temporal y bolsa de trabajo están **exentas** del pago de la tasa por derechos de examen.

CONVOCATORIA			
1. Denominación de la plaza / puesto		2. Grupo	3. Forma de acceso
			TURNOS LIBRE <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA <input type="checkbox"/>
4. Fecha publicación en BOE (Solo para acceso en propiedad)	5. Fecha publicación en BOCCE	6. Minusvalía %	7. Reserva discapacitados
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma			
TITULACIÓN ACADÉMICA			
9. Exigida por la convocatoria			
DATOS PERSONALES			
10. DNI/NIF	11. Primer apellido	12. Segundo apellido	13. Nombre
14. Fecha de nacimiento	15. Sexo	16. Localidad de nacimiento	17. Provincia de nacimiento
	Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		
18. Teléfono	19. Domicilio: calle o plaza y número		20. Código Postal
21. Correo electrónico	22. Domicilio: Municipio (Provincia)	23. Nacionalidad	
<b>24. EN CASO DE CONCURSO OPOSICIÓN (Solo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes).</b>			
<input type="checkbox"/> Solicitud de adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta			

Marcar con una [X]

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, y en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

Fecha: en                      a                      de                      de 2.0

Firma

En los casos de exigirse pago de tasa, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA 0182-7290-48-0201561436

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

Viceconsejería de Recursos Humanos C/ Alcalde Sánchez Prados 1. CP 51001 Tel. 956528305 Fax 956528313 e-mail: admón. publica@ceuta.es

**737.**- La Excm. Sr<sup>a</sup>. D<sup>a</sup>. Susana Román Bernet, Consejera de Fomento, designada por Decreto de Presidencia de fecha 13-01-2014, suplente del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en relación al ejercicio de las competencias delegadas por Decreto de fecha 30 de julio de 2013, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

## DECRETO

### ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 4 de enero de 2013, se publicaron en el B.O.C.CE. las Bases para la provisión de puestos de trabajo de la Policía Local, por el procedimiento de concurso de méritos.

Consta escrito del Superintendente Jefe de la Policía de la Ciudad Autónoma de Ceuta por el que se pone de manifiesto la necesidad de cubrir un puesto de Policía Local en el Servicio de Metrología.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Ley 7/2007, de 12 de abril por la que se regula el Estatuto Básico del Empleado Público establece en su art. 78 que “1.Las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.2. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública”. El art 79.1 del mismo texto dispone que “El concurso, como procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo, consistirá en la valoración de los méritos y capacidades y, en su caso, aptitudes de los candidatos por órganos colegiados de carácter técnico. La composición de estos órganos responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros y se adecuará al criterio de paridad entre mujer y hombre. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad”.

El Reglamento General de Ingreso R.D. 364/1995, de 10 de marzo en su art. 38 dispone que “1. Los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión de los puestos de trabajo a desempeñar por funcionarios al servicio de la Administración General del Estado se regirán por la convocatoria respectiva, que se ajustará a lo dispuesto en este Reglamento y en las normas específicas que resulten aplicables.2. Las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo, tanto por concurso como por libre designación, así como sus respectivas resoluciones, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y, si se estima necesario para garantizar su adecuada difusión y conocimiento por los posibles interesados, en otros Boletines o Diarios Oficiales”. El art. 39 del mismo texto en relación a las convocatorias establece que “las convocatorias deberán contener las bases de las mismas, con la denominación, nivel, descripción y localización de los puestos de trabajo ofrecidos, los requisitos indispensables para su desempeño, los méritos a valorar y el baremo con arreglo al cual se puntuarán los mismos, así como la previsión, en su caso, de memorias o entrevistas y la composición de las comisiones de valoración”.

La competencia en esta materia la ostenta la Excm. Sr<sup>a</sup>. D<sup>a</sup>. Susana Román Bernet, Consejera de Fomento, designada por Decreto de Presidencia de fecha 13-01-2014, suplente del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en relación al ejercicio de las competencias delegadas por Decreto de fecha 30 de julio de 2013, por las que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal.

### PARTE DISPOSITIVA

Apruébese la Convocatoria para la provisión de un puesto de Policía para el servicio de Metrología de conformidad con las Bases publicadas en el B.O.C.CE. de 4 de enero de 2013 y el Anexo adjunto a la presente convocatoria. Ceuta, a 14 de marzo de 2014.- LA CONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

### CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE UN PUESTO DE POLICIA DEL SERVICIO DE METROLOGÍA

#### ANEXO I

##### 1º.-Normas Generales:

En el B.O.C.CE número 5.223 de 4 de enero de 2013, se publican las Bases para la provisión de puestos de trabajo de la Policía Local por Concurso de Méritos. De conformidad con dichas Bases se convoca la provisión de un puesto de Policía para el Servicio de Metrología.

##### 2º.-Normas específicas:

\* Denominación del Puesto: Policía Servicio de Metrología.

\* Retribuciones Complementarias: CD: 18

\* CE: 1.239,67€(incluye jornada especial, rotación 3 turnos, nocturnidad más de 60 horas).

\* Funciones Específicas: Las correspondientes como policía local previstas legalmente.



Imp. CCO001



CIUDAD AUTÓNOMA DE  
CEUTA

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA. (ANEXO I)**

Funcionario de carrera  Funcionario interino  Personal laboral fijo   
 Personal laboral temporal (\*)  Bolsa de trabajo (\*)  Concurso   
 (\*) Personal temporal y bolsa de trabajo están **exentas** del pago de la tasa por derechos de examen.

**CONVOCATORIA**

1. Denominación de la plaza /puesto		2. Grupo	3. Forma de acceso	
			TURNO LIBRE <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA <input type="checkbox"/>	
4. Fecha publicación en BOE (Solo para acceso en propiedad)	5. Fecha publicación en BOCCE	6. Minusvalía %	7. Reserva discapacitados	
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma				

**TITULACIÓN ACADÉMICA**

9. Exigida por la convocatoria	
--------------------------------	--

**DATOS PERSONALES**

10. DNI/NIF	11. Primer apellido	12. Segundo apellido	13. Nombre
14. Fecha de nacimiento	15. Sexo	16. Localidad de nacimiento	17. Provincia de nacimiento
	Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		
18. Teléfono	19. Domicilio: calle o plaza y número		20. Código Postal
21. Correo electrónico	22. Domicilio: Municipio (Provincia)		23. Nacionalidad

**24. EN CASO DE CONCURSO OPOSICIÓN (Solo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes).**

<input type="checkbox"/>	Solicitud de adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta
--------------------------	--

Marcar con una [X]

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, y en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

Fecha: en                      a                      de                      de 2.0

Firma

En los casos de exigirse pago de tasa, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA 0182-7290-48-0201561436

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

Viceconsejería de Recursos Humanos C/ Alcalde Sánchez Prados 1, CP 51001 Tel. 956528305 Fax 956528313 e-mail: admón\_publica@ceuta.es



## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**738.**- De conformidad al artículo 59.6 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el siguiente

#### ANUNCIO

Pongo en su conocimiento que con fecha 14/03/2014, el Excmo. Sr. Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Festejos promulga el siguiente:

#### DECRETO

#### ANTECEDENTES DE HECHO

La Consejería de Juventud, Deportes, Turismo y Festejos, tiene previsto convocar el I Certamen de Cortometrajes "Primavera Film Festival", que se regulará de acuerdo con las bases adjuntas.

El Presupuesto de Gastos de la ciudad para el ejercicio 2014, contempla en la Partida 22698.337.0.0.11 "Planes y programas de Juventud", una dotación económica de 1.800'00 €, para tal finalidad, número de operación 201400016437.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Art. 25.1 El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Art. 25.2 El Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: m) actividades o instalaciones culturales y deportivas, ocupación del tiempo libre....

El órgano competente es el Excmo. Sr. Consejero de Juventud, Deportes, Turismo y Festejos.

#### PARTE DISPOSITIVA

Aprobar y publicar las Bases del I Certamen de Cortometrajes "Primavera Film Festival" en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, que se regulará con las bases adjuntas y conforme a lo señalado en los antecedentes de hecho.

#### BASES DEL CERTAMEN DE CORTOMETRAJES PRIMAVERA FILM FESTIVAL

##### 1. Requisitos del participante

Podrán participar todos jóvenes residentes en Ceuta, sin distinción de sexo, raza, cultura, nacionalidad, y con edades comprendidas entre los 15 y los 35 años ambos inclusive.

##### 2. Reglas de Participación

- Los cortos tendrán una duración máxima de 5 minutos incluidas las cabeceras y presentaciones.
- La temática será libre al igual que el género.
- El guión deberá ser original o una adaptación, teniendo toda la responsabilidad sobre el trabajo realizado sus autores.
- Las películas pueden ser mudas o sonoras, y el idioma oficial será el castellano, de no ser así deberán tener subtítulos en este idioma.
- Los cortos no contendrán contenidos de carácter ilícito, xenófobo, racista o pornográfico ni atentara contra los derechos de ningún tercero.
- Los cortos serán presentados en formato: Avi, MPEG, MP4 o DVD, y el soporte de presentación será en DVD en sistema PAL, Pendrive o Tarjeta SD.

-Podrán participar en el festival miembros del equipo de rodaje en ausencia de su director, siempre y cuando aparezcan en los créditos de la producción audiovisual.

- Las obras premiadas quedarán en propiedad de la Ciudad de Ceuta, formando parte de su patrimonio cultural, pudiendo hacer de ellos el uso de las mismas según estime conveniente, con mención a su autor/es.

-Los trabajos premiados podrán participar en otros certámenes, festivales o concursos de cortometrajes locales o nacionales una vez concluido el festival Primavera Film, aunque deberán indicar en los créditos tal distinción, solicitando el permiso correspondiente a la Ciudad Autónoma de Ceuta

-Cada participante podrá presentar un máximo de tres trabajos.

- No se exige que los cortometrajes sean actuales, aunque sí originales.

### 3. Organización del Festival

-La fecha límite de entrega de las producciones audiovisuales será desde el siguiente día de publicación de las presentes bases en el BOCCE hasta las 14:00 h. del 23 de mayo de 2014 en las dependencias de la Casa de la Juventud.

- Los cortometrajes presentados pasaran a una preselección.

-Los cortometrajes seleccionados para la final se exhibirán en el pub "La Sala Café Club" el día 30 de mayo, donde los miembros del jurado designado decidirán los ganadores del Festival Primavera Film.

-Una vez terminada la proyección el público asistente, podrá votar su cortometraje favorito en los impresos que previamente se entregaran al inicio de la gala.

-Una vez nombrados los ganadores se hará entrega de los galardones correspondientes.

### 4. Premios: Se establecen los siguientes premios:

-Premio al mejor cortometraje ..... 242 €

-Premio al mejor guión ..... 242 €

-Premio a la mejor interpretación ..... 242 €

-Premio del público ..... 121 €

Estos premios están sujetos a la deducción de la cantidad correspondientes por impuestos estipulados por el Ministerio de Hacienda.

### 5. Jurado:

El jurado estará compuesto por:

Presidente: Excmo. Sr. Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Festejos o persona en quien delegue.

Vocales: 3 personas acreditadas en la especialidad de certamen propuestas por JJ Producciones.

Secretario: Representante de la Casa de la Juventud (sin Voto).

El fallo del Jurado será inapelable y se dará a conocer en la misma gala. Los concursantes, por el mero hecho de participar en este concurso, renuncian expresamente al ejercicio de todo tipo de reclamaciones contra las resoluciones de aquel.

El Jurado podrá declarar desierto uno o más premios en el caso de considerar que ninguno de los trabajos presentados reúnan méritos suficientes para ser premiados. Dará como nulo cualquier cortometraje que incumpla las normas del festival primavera film.

### 6 Aceptación del participante

La participación en este certamen implica la aceptación de las presentes bases. La organización podrá introducir cuantas modificaciones considere oportunas para el buen desarrollo del mismo.

Para la inscripción en el certamen, se deberá rellenar la hoja de inscripción con los datos personales, DNI, domicilio, nº de teléfono, y una declaración jurada en la que se autoriza a difundir imágenes de las obras como spot y nombres de autores; declarar que las imágenes son inéditas del mismo director que presenta la obra.

Para cualquier tipo de información los interesados pueden acudir al Centro de Información y Documentación Juvenil, llamando al Teléfono Joven 900 713 298, de 09:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas, o conectando con nosotros por Internet: [www.ceuta.es/juventud](http://www.ceuta.es/juventud).

Nuestro E-mail: [juventud@ceuta.es](mailto:juventud@ceuta.es) .

PRIMAVERA FILM Festival de Cortometrajes

Organiza: JJ Producciones ([www.jjproducciones.net](http://www.jjproducciones.net))

Patrocina y colabora: Casa de la Juventud de Ceuta, Acice

**CERTAMEN DE CORTOMETRAJES “PRIMAVERA FILM FESTIVAL”**

Lema/Nombre Cortometraje:.....

Nombre y Apellidos.....

.....

Edad.....D.N.I.....

Dirección.....

.....

Teléfono.....Estudios.....

Nº C. Bancaria:

--	--	--	--

(adjuntar fotocopia del documento correspondiente)

**BREVE SINOPSIS DE LA OBRA:**

Ceuta,.....de.....de 2014

Firma:

En Ceuta , 19 de marzo de 2014

Vº Bº EL PRESIDENTE  
P.D.F. EL CONSEJERO DE JUVENTUD,  
TURISMO Y FESTEJOS

LA SECRETARIA GENERAL  
P.D.F.: EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN  
GENERAL

Prem Mirchandani Tahilram

Pedro Ruiz Borja

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Autoridad Portuaria de Ceuta

**739.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013111107  
Apellidos y nombre: PADILLA DE HARO CONCEPCION  
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: BDA. JUAN CARLOS I, 15 1  
51002 CEUTA CEUTA  
Motivo de la notificación: resolución por alegaciones no aceptadas  
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306  
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 17 de marzo de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**740.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014010067  
Apellidos y nombre: MOHAMED MOHAMED FUAD  
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia PRÍNCIPE FELIPE 19 1B  
51003 CEUTA CEUTA  
Motivo de la notificación: iniciación propuesta de resolución  
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306  
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio

de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta, a 17 de marzo de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**741.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014010074

Apellidos y nombre: ABDELKADER MOHAMED HOSSAIN

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: PRÍNCIPE ALFONSO NORTE 98  
51003 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306 Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta, a 17 de marzo de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**742.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014010073

Apellidos y nombre: ABDELKADER MOHAMED HOSSAIN

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: PRÍNCIPE ALFONSO NORTE 98  
51003 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta, a 17 de marzo de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.



**743.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014010057  
Apellidos y nombre: EL YAAKOUBI ACHOUIRDAN AHMED  
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: PAJE MALAGA 1  
51002 CEUTA CEUTA  
Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución  
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306  
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta, a 17 de marzo de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**744.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014010068  
Apellidos y nombre: ABDEL LAH MOHAMED SUFIAN  
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: BDA. JUAN CARLOS 153 6  
51002 CEUTA CEUTA  
Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución  
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306  
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta, a 13 de marzo de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**745.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014010062  
Apellidos y nombre: AMAR HADDU HAMED  
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia NARVAEZ ALONSO 38  
51002 CEUTA CEUTA  
Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución  
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306  
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta, a 17 de marzo de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**746.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014020084  
Apellidos y nombre: RODRÍGUEZ MARTÍNEZ ANA  
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: POLÍGONO VIRGEN ÁFRICA 36 5  
11701 CEUTA CEUTA  
Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución  
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306  
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta, a 17 de marzo de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**747.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013101083

Apellidos y nombre: PADILLA DE HARO CONCEPCION

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: BDA. JUAN CARLOS 115 1

51002 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: resolución por alegaciones no aceptadas

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta, a 17 de marzo de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**748.-** Resolución del . Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta sobre autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución para la instalación de un nuevo centro de transformación denominado "General Aranda" y de línea subterránea de media tensión (15 kV).

Vista la solicitud de D. Alberto Gaitán Rodríguez, en representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, con domicilio en Ceuta, calle Beatriz de Silva nº 2, solicitando aprobación de proyecto de ejecución para la instalación de un nuevo centro de transformación denominado "General Aranda" y de la línea subterránea de media tensión (15 kv), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII, Capítulo II, Sección 2.<sup>a</sup> del Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Este Servicio, en ejercicio de las competencias asignadas por el Real Decreto 2.502/1.996 de 5 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de Industria y Energía, ha resuelto:

1.º.- APROBAR a la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, la autorización administrativa de las instalaciones citadas, "Proyecto de ejecución para la instalación de un nuevo centro de transformación denominado General Aranda" y de la línea de 15 kV para la alimentación del mismo.

El centro de transformación situado en el edificio para la nueva promoción de viviendas en General Aranda nº 3, con una superficie interior útil aproximada de 31,71 metros cuadrados. La potencia total máxima a instalar en éste centro de transformación es de 1.890 KVA, con capacidad para tres transformadores de 630 kVA.

Trazado de línea subterránea de 15 kV desde centro de transformación "Caja de Ahorros" hasta el centro de transformación "General Aranda" con conductores RHZ1-20L de cobre de 3 (1x150 mm<sup>2</sup>) de sección y 30 metros de longitud.

Trazado de línea subterránea de 15 kV desde el centro de transformación "General Aranda" hasta el centro de transformación "Mendoza" con conductores RHZ1-20L de cobre de 3 (1x150 mm<sup>2</sup>) de sección y 273 metros de longitud.

Discurrirán, en la mayor parte de su recorrido, enterradas en zanja por las calles General Aranda, Isabel Cabral, Teniente Arrabal y Mendoza.

2º.- DECLARAR la utilidad pública, en concreto, de dicha instalación eléctrica, a los únicos efectos de lo expresado en el artículo 54.2 de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector Eléctrico.

3º.- APROBAR el proyecto de ejecución.

Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de acta de puesta en servicio dirigido al Servicio de Industria y Energía de la ciudad Autónoma de Ceuta para dar cumplimiento a los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII, Capítulo II, Sección 3' del Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

A dicha solicitud se acompañará un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente, en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia

El plazo establecido de solicitud de puesta en marcha y finalización de las obras de ejecución, será de doce meses, indicando que si transcurrido dicho plazo, aquélla no ha sido solicitada, podrá solicitar el peticionario, por razones justificativas, prórrogas del plazo establecido.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados el recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1.999 de 13 de enero.

Ceuta, 18 de marzo de 2014.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Manuel Jurado Belmonte.

## **DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA**

### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**749**.- El Pleno de la Asamblea, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2014, aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal para la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y del transporte y de la comunicación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre un periodo de treinta días para información pública y audiencia de los interesados, durante el cual podrán comparecer en el expediente que se encuentra en las dependencias de la Consejería de Fomento, sitas en el Palacio de la Asamblea, Avda. Sánchez Prados s/n, 51001 Ceuta, a efecto de presentación de reclamaciones y sugerencias.

Ceuta, 17 de marzo de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

## **OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**750**.- DILIGENCIA: Habiéndose practicado el preceptivo Trámite de Audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo relativo, en lo relativo a “No quedar probada la permanencia en el domicilio” y consecuente vecindad en la Ciudad de Ceuta.

Conforme al procedimiento del art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en el Negociado de Estadística se están instruyendo los expedientes de bajas de oficio, por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes en la lista que se adjunta. Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a los interesados, procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación del presente anuncio a fin de que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a su publicación,

los interesados en los procedimientos puedan comparecer en el Negociado de Estadística, sito en Palacio de la Asamblea s/n, para conocimiento y constancia del contenido íntegro del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones y justificaciones que estime oportunas o interponer los recursos procedentes.

Una vez cumplido el plazo establecido al efecto, se procederá a dar de Baja definitiva por Inscripción Indebida en el Padrón de Habitantes y consecuente publicación en el BOCCE a los que a continuación se relacionan.

Expediente:004465/2014

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-MAJID AHARRAME	X-5016553-T
2.-DINA LMEROUANI DRISSI	X-7016041-Y
3.-NORDDINE MEDIANE	X-7409526-F
4.-RACHID LAHCEN BACHIR	45.086.696-A
5.-MOUSTAPHA ABGAR	X-3693240-S
6.-AMIRA ABGAR	X-7016123-L
7.-AHMED ABGAR	X-7016077-L
8.-MARIELA VALENTIAN MUNTEANU	X-6994851-E
9.-MOHAMED MOHAMED EL BAHOUDI	45.113.805-H
10.-ESPERANZA ANSEDE BENZO	45.074.571-E
11.-MARJISS ABGAR	X-7016097-Q

Expediente:004811/2014

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-JULIA ODIOLON	Y-2899400-B
2.-DESTINY HENRY	Y-2834979-J
3.-IKRAM CRICHA ZUGARRI	25.730.864-M
4.-RAYAN HASAN MOHAMED	Y-2905072-W
5.-MOUNIR BENAISSA	X-3851129-D
6.-MOHAMED AMIN BENAISSA	Y-0354849-L
7.-SIHAM BOUISFI	X-9173652-X
8.-OUADA SOUIDI	Y-1835025-F

Expediente:009856/2014

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-AICHA EL JANNUS	Y-0293963-Z
2.-MOHAMED AIMAN CHELLI	X-6658102-Q
3.-RACHEAL ESEZOBOR	X-4786080-X

Expediente:017523/2014

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-HUOTMAN SADIK MOHAMED	45.085.483-D

Expediente:108979/2013

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-MOHTAR ABDERRAYAT LAARBI	45.104.114-X



Expediente:111650/2013

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-ABDELMALIK MUSTAFA AHMED	45.081.348-Z

Ceuta 19 de marzo de 2014.- LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca

**DILIGENCIA:** Habiéndose practicado el preceptivo Trámite de Audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo relativo, en lo relativo a “No quedar probada la permanencia en el domicilio” y consecuente vecindad en la Ciudad de Ceuta.

Conforme al procedimiento del art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en el Negociado de Estadística se están instruyendo los expedientes de bajas de oficio, por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas menores de edad relacionados en la lista que se adjunta.

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a los representantes legales de los interesados, procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación del presente anuncio a fin de que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a su publicación, los representantes legales de los interesados en los procedimientos puedan comparecer en el Negociado de Estadística, sito en Palacio de la Asamblea s/n, para conocimiento y constancia del contenido íntegro del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones y justificaciones que estime oportunas o interponer los recursos procedentes.

Una vez cumplido el plazo establecido al efecto, se procederá a dar de Baja definitiva por Inscripción Indebida en el Padrón de Habitantes y consecuente publicación en el BOCCE a los que a continuación se relacionan.

Expediente nº:4465/2014

Iniciales del Menor	Domicilio en que causa baja	Nombre y apellidos representante legal	DNI Representante
R.M	Avda. De África nº 26 1ºB	Amira Abgar	X-7016123-L
S.M.A.	Avda. De África nº 26 1ºB	Narjiss Abgar	X-7016097-Q
S.M.A	Avda. De África nº 26 1ºB	Narjiss Abgar	X-7016097-Q
O.A.	Avda. De África nº 26 1ºB	Dina Lmerouani Driss	X-7016041-Y

Expediente nº:44811/2014

Iniciales del Menor	Domicilio en que causa baja	Nombre y apellidos representante legal	DNI Representante
I.A.	C/ Canalejas nº 9 1º	Ouafa Souidi	Y-1835025-F

Expediente nº:9856/2014

Iniciales del Menor	Domicilio en que causa baja	Nombre y apellidos representante legal	DNI Representante
S.C.	C/ El Greco nº 3 Bajo	Aicha El Jannus	Y-0293963-Z
S.S.	Grup. Juan Carlos I nº 16 Pta 13	Saad Slamti	X-8544225-R

Ceuta 19 de marzo de 2014.- LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.

**751.-** Atendida el Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29 de 2 de febrero de 2007.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 9 de julio de 2007, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 4.656 de 31 de julio de 2007, mediante el que se encomienda la gestión administrativa y económica del Programa InnoEmpresa, así como la instrucción de los procedimientos que afectan a la concesión de subvenciones que corresponde al órgano instructor, la Sociedad de Fomento PROCESA.

Considerando la Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, publicada en el BOCCE n.º 5.231, de 1 de febrero de 2013, mediante la que se procede a convocar el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones públicas relativas al Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

Atendiendo a los expedientes tramitados en la segunda convocatoria de la anualidad 2013 por el órgano instructor (la Sociedad de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta -PROCESA-) y, habiéndose realizado las verificaciones relativas al estribito cumplimiento de los requisitos exigidos por las bases reguladoras de la actuación y, en particular, la existencia de efecto incentivador en la ayuda y la condición de PYME, según definición del Reglamento (CE) n.º 800/2008.

Considerando los acuerdos alcanzados en la reunión de la Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento del Programa Innoempresa (de 04 de marzo de 2014), la cual, a la vista de la evaluación realizada por el órgano instructor, levanta acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada.

De conformidad con lo dispuesto en la base 11 del documento regulador de la actuación (...) "El órgano Instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Mixta Paritaria, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones o comuniquen su aceptación expresa, según modelo a tal efecto publicado como anexo III de las Bases Reguladoras" (...).

Examinadas, en su caso, las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

En el caso de que, alguno de los interesados presente alegaciones a la propuesta de resolución provisional, o se altere alguna de las circunstancias contenidas en la misma, la propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que, en el plazo de 10 días comuniquen su aceptación según modelo insertado en las bases reguladoras.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta y, de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento -aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio-, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco de su función, el FEDER esta destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad, así como cualquier otra legislación que resulte de aplicación.

En su virtud, esta Sociedad HA RESUELTO, de forma provisional, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las valoraciones realizadas en base a lo dispuesto en el documento regulador de la actuación (base 14) a los proyectos presentados por cada una de las entidades interesadas que, a continuación, se indican por orden de expediente:

Línea	N.º Exp.	Organismo	Beneficiario	Total Puntuación
2.4	84	Pyme	Casa Ros, SA	62,00
2.4	85	Pyme	Petrans Ceuta, SL	62,00
1.1	86	Pyme	María Pilar Sepúlveda Alonso	59,80
2.4	87	Pyme	Ismaobi, SL	62,00
2.4	88	Pyme	Electricidad Fontalba y Guerrero, SL	62,00
2.4	89	Pyme	Academia de Conductores y Servicios de Ceuta, SL	62,00
2.4	90	Pyme	Juan Carlos Rivas Requena	62,00
2.4	91	Pyme	José Antonio García Pastor	62,00
2.4	92	Pyme	Ceufí de Mantenimiento, SLU	62,00
2.4	93	Pyme	Electrónica Valero, SL	62,00

SEGUNDO.- Conceder, provisionalmente, las subvenciones que se indican en el siguiente cuadro resumen, en el marco del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa) 2007-2013, cuyas valoraciones, en orden decreciente, a continuación, se indican:

Línea	Exp.	Org.	Entidad Solicitante	Bar.	Inversión	Base Subvenc.	% Ayuda	Subv. Total
2.4	84	Pyme	Casa Ros, SA	62,00	4.940,42	3.523,42	40%	1.409,36
2.4	85	Pyme	Petrans Ceuta, SL	62,00	6.104,00	6.104,00	40%	2.441,60
2.4	90	Pyme	Juan Carlos Rivas Requena	62,00	7.409,28	7.409,28	40%	2.963,71
2.4	93	Pyme	Electrónica Valero, SL	62,00	7.349,32	7.349,32	40%	2.939,72
1.1	86	Pyme	María Pilar Sepúlveda Alonso	59,80	1.422,72	1.422,72	30%	426,81
<b>TOTAL</b>					<b>27.225,74</b>	<b>25.808,74</b>		<b>10.181,20</b>

Explicación de las bases subvencionables reducidas aplicadas

Las diferencias existentes entre la base subvencionable aplicada y la inversión proyectada por determinadas entidades solicitantes, se deben a las siguientes circunstancias:

Expte n.º 84: Casa Ros, SA

La empresa proyecta una inversión total de 4.940,42 E, IPSI incluido. Dicha inversión incluye los siguientes conceptos considerados como gastos no elegibles en el marco del Programa Innoempresa:

- \* 1.ª visita de seguimiento de la certificación o certificaciones alcanzadas (valorada en 650,00 €)
- \* 2.ª visita de seguimiento de la certificación o certificaciones alcanzadas (valorada en 650,00 €)
- \* Ipsi proporcional aplicable a los gastos considerados no elegibles (9% s/1.300,00 €)

Por tanto, la base subvencionable aplicable al proyecto representado por la empresa "Casa Ros, SA", queda configurada de la siguiente forma:

Inversión proyectada: 4.940,42 €  
 Gastos no elegibles: 1.417,00 €  
 Base Subvencionable aplicada: 3.523,42 €

Las cuantías concedidas, provisionalmente, en concepto de subvención se otorgan al amparo del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Las cantidades asignadas al Programa están cofinanciadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Subdirección General de Entorno Institucional y Programas de Innovación para la PYME, en un 80%, -porcentaje que, a su vez, se encuentra cofinanciado por el FEDER- y por la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el 20% restante, a través de la Sociedad de Fomento PROCESA.

Estas ayudas son compatibles con otras que pueda recibir la empresa para otros proyectos, debiendo respetarse los límites máximos establecidos por la UE.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

TERCERO.- Denegar, provisionalmente, la ayuda solicitada por las pymes que, a continuación, se relacionan:

Línea	Exp.	Org.	Entidad Solicitante	Motivo de
2.4	87	Pyme	Ismaobi, SL	(1)
2.4	88	Pyme	Electricidad Fontalba y Guerrero,SL	(2)
2.4	89	Pyme	Academia de Conductores y Servicios, SL	(1)
2.4	91	Pyme	José Antonio García Pastor	(1)
2.4	92	Pyme	Ceuti de Mantenimiento, SLU	(1)

(1) Incumplimiento de lo estipulado en la base 10, apartado k), del documento regulador de la actuación.

(2) Renuncia y ausencia de documento acreditativo de solvencia financiera exigible

CUARTO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA a la justificación por parte de las Pymes y Organismos Intermedios beneficiarios de la realización del proyecto, al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas y en la convocatoria, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOCCE nº 5.126, de 31 de enero de 2012) y, en particular, las siguientes

## CONDICIONES:

## 1.- Objeto de la subvención.

La subvención se concede a las pymes beneficiarias indicadas para la realización del proyecto presentado y aprobado para cada uno de ellos, según se indica a continuación:

Línea	Exp.	Org.	Entidad Solicitante	Breve descripción del proyecto
2.4	84	Pyme	Casa Ros, SA	Implantación y certificación ISO 9001 y 14001
2.4	85	Pyme	Petrans Ceuta, SL	Implantación y certificación ISO 9001 y 14001
2.4	90	Pyme	Juan Carlos Rivas Requena	Implantación y certificación ISO 9001 y 14001
2.4	93	Pyme	Electrónica Valero, SL	Implantación y certificación ISO 9001 y 14001
1.1	86	Pyme	María Pilar Sepúlveda Alonso	Página web que incorpora protocolo para venta electrónica

## 2.- Gastos subvencionables.

Sólo serán subvencionables aquellos gastos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. El periodo de cobertura de los gastos relativos a las actividades de los proyectos será desde la fecha de presentación de la solicitud de subvención hasta la finalización del plazo establecido en la resolución de concesión, ambos inclusive. En ningún caso, los costes de adquisición de los gastos subvencionables podrán ser superiores a los valores de mercado.

En cualquier caso, se aplicará lo establecido en la base 16.<sup>a</sup> del texto regulador relativo a los gastos subvencionables.

## 2.1.- Procesos Formativos

En el caso de que se hubiera concedido subvención para el desarrollo de procesos formativos del personal laboral de las empresas beneficiarias, éstas deberán presentar a PROCESA, con carácter previo al inicio de los respectivos cursos, los siguientes documentos, al objeto de verificar el cumplimiento de las actuaciones previstas y, por tanto, considerar dicho gasto elegible:

- \* Listado de trabajadores que se van formar (nombre completo, DNI y categoría laboral).
- \* Programa formativo a impartir.
- \* Calendario previsto
- \* Lugar de impartición de los cursos.

Conforme a los datos aportados, PROCESA podrá girar visita de seguimiento a los centros formativos indicados al objeto de verificar el correcto desarrollo de esta fase.

Así mismo, PROCESA se reserva el derecho de efectuar una evaluación externa a todo, o parte, del personal formado, en el interés de confirmar la correcta ejecución de la fase formativa, debiendo emitir informe al respecto.

En el caso de que se detectasen anomalías o disfuncionalidades en el desarrollo de los procesos formativos subvencionados, PROCESA podrá proponer la consideración de gasto no elegible y, por tanto, no subvencionable, los proyectados por la entidad beneficiaria en concepto de formación, con independencia de que dicha entidad haya sufragado los costes inherentes a tal concepto.

## 3.- Plazo de ejecución y justificación del proyecto.

El plazo para la ejecución del proyecto objeto de la subvención será el comprendido entre la solicitud y el plazo de ejecución establecido en la correspondiente resolución aprobatoria (de conformidad con lo dispuesto en la base 15 del documento regulador de la actuación, plazo de 6 meses, a contar desde la notificación de la resolución de concesión de ayuda).

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta días con respecto a la finalización del plazo inicialmente concedido. Se deberá justificar dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor, en atención a lo establecido en la base 19.

Los Organismos Intermedios beneficiarios serán los responsables de la presentación de los documentos justificativos de la ejecución del proyecto ante el órgano instructor de la ayuda. Asimismo está obligado a la presentación de la documentación acreditativa de la identidad de la empresa participante mediante la presentación de la documentación establecida en el apartado 6 de la base 19 reguladora de las ayudas.

El plazo para la justificación del proyecto ejecutado se establece en 2 meses, a contar desde la finalización del plazo de ejecución concedido.

#### 4.- Modificación del proyecto de actuación

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en tiempo y forma, conforme a lo indicado en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, en aspectos tales como el importe de la inversión aprobada, de sus conceptos, del número de las empresas participantes, o del plazo para la realización del proyecto o actuación, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Cualquier cambio en el proyecto requerirá, acumulativamente:

a) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, incluidos los de finalidad regional, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de terceros.

b) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y sea aceptado expresamente.

Las modificaciones deberán ser aprobadas por el órgano concedente de las ayudas.

Respecto al plazo de ejecución, en casos debidamente justificados, y mediante petición razonada del beneficiario, este podrá solicitar su ampliación antes de que finalice el plazo inicialmente previsto para la realización de la actividad. Su concesión o denegación deberá realizarse de forma expresa y notificarse al interesado, debiendo respetar la ampliación concedida los límites establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que la aplicación a la modificación del proyecto de los baremos establecidos en la base 14 resulte una puntuación inferior a la mínima de los expedientes subvencionados en la misma convocatoria, y, que de haberse aplicado en el momento de su concesión hubiese supuesto la denegación de la ayuda, dicha modificación no será aceptada por el órgano instructor.

#### 5.- Procedimiento de aprobación del gasto y pago

El pago de la subvención se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión, así como de los requisitos exigidos en la convocatoria y bases reguladoras de aplicación.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Se podrán realizar pagos a cuenta mediante la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

En casos razonables y justificados en los que el beneficiario acredite que no puede desarrollar el proyecto o actuación sin la entrega de los fondos, se podrá proceder al abono anticipado total o parcial de la subvención concedida, con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto. No obstante lo anterior, previamente a dicho pago, se requerirá al interesado la aportación del resguardo de constitución de una garantía ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja y con los requisitos establecidos para la misma, por el importe de la subvención anticipada.

Del mismo modo, con anterioridad al pago anticipado, habrá de acreditarse que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la Seguridad Social. Dicha acreditación deberá realizarse mediante la aportación de los correspondientes certificados originales expedidos por los respectivos organismos competentes.

#### 6.- Publicidad de las Subvenciones concedidas.

El órgano concedente publicará en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen al beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la concesión.

No será necesaria la publicación de la concesión de la subvención en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuando la subvención, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, en este supuesto se podrá dar publicidad a la concesión de la subvención mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un período mínimo de 8 días.

Las entidades beneficiarias tienen la obligación de anunciar, claramente y en todas las manifestaciones de promoción, que el proyecto está cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) e informar a todos los participantes en el mismo de esta circunstancia. Todas las medidas de información y publicidad deberán contener los elementos siguientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) nº 1828/2006:



- \* Emblema de la Unión Europea.
- \* Referencia a la "Unión Europea"
- \* Referencia al "Fondo Europeo de Desarrollo Regional"
- \* Lema "Una manera de hacer Europa"

#### 7.- Obligaciones de los beneficiarios:

\* Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La aceptación de la ayuda implica la aceptación de la entidad beneficiaria a ser incluida en la lista pública que se recoge en el art. 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión de 08 de diciembre de 2006. Sin perjuicio de lo anterior, la aceptación de la ayuda significa el beneplácito de la entidad beneficiaria a ser incluida en la Base de Datos de la Sociedad de Fomento PROCESA, la Ciudad Autónoma de Ceuta, Ministerio de Economía y Hacienda, o cualquier otro Organismo Público que participe en la gestión / cofinanciación de la actuación.

\* En virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006, los beneficiarios deberán conservar los justificantes y demás documentación correspondiente a la subvención durante un período de tres años a partir del cierre del programa operativo.

\* Las entidades beneficiarias vienen obligadas a mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relacionadas con el proyecto, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional (art. 60 d) del Reglamento (CE) n.º 1083/2006.

\* Las inversiones subvencionadas deberán incluirse en los activos de la empresa y permanecer en el establecimiento de la entidad beneficiaria durante, al menos, 3 años (art. 12.2 c) del Reglamento 800/2008) y no podrán sufrir modificaciones sustanciales como consecuencia de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad o por el cese de la actividad durante ese mismo período (art. 57 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006).

\* En cualquier caso, los beneficiarios deberán cumplir con la normativa nacional y comunitaria.

SEXTO.- Comunicar la Propuesta de Resolución Provisional adoptada a los interesados, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

SÉPTIMO.- En virtud del art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el que se establece el trámite de audiencia a los interesados, instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, le comunico, que, en el plazo de diez días hábiles (10), a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes o comuniquen su aceptación expresa, mediante modelo oficial recogido en las bases del Programa, entendiéndose, en caso de que no presente alegaciones o aceptación, que desiste de la solicitud presentada.

En Ceuta, a 13 de marzo de 2014.- V.º B.º  
EL DIRECTOR DE PROCESA.- Fdo.: Nicolás Fernández Cucurull.- EL TÉCNICO ASIGNADO AL PROGRAMA.- Fdo.: Francisco Javier Fernández Lázaro.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**752.-** El Pleno de la Asamblea, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2014, aprobó inicialmente el Reglamento de Tesorería y Ordenación de Pagos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

De acuerdo con establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre un período de treinta días para información pública y audiencia de los interesados, durante el cual podrán comparecer en el expediente que se encuentra en las dependencias de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, Tesorería, sitas en la C/ Muñoz Castellanos s/n., edificio Ceuta Center, P planta, 51001 Ceuta, a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias.

Ceuta, a 17 de marzo de 2014.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Ministerio de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

**753.-** La Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar a los interesados/as en dos ocasiones a través del servicio de correos sin que se haya podido practicar su entrega por distintas causas, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27).

Expediente número	Apellidos y Nombre
51/13-J/14	ALI MOHAMED, MUSTAFA

Se advierte a los/as interesado/as que podrá/n interponer reclamación previa a la vía de la Jurisdicción Laboral en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995 de 7 de abril (BOE de 11 de abril).- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

**754.-** La Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar a los interesados/as en dos ocasiones a través del servicio de correos sin que se haya podido practicar su entrega por distintas causas, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27).

Expte. número	Apellidos y Nombre
51/206-1/13	FDEZ. VALDIVIA, M. <sup>a</sup> ANGUSTIAS

Se advierte a los/as interesado/as que podrá/n interponer reclamación previa a la vía de la Jurisdicción Laboral en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1.995 de 7 de abril (BOE de 11 de abril).- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

**755.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013111121  
 Apellidos y nombre: MARTÍN RUIZ CRISTÓBAL  
 Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia C Claudio Vazquez 5 PO 1A  
 51002 Ceuta Ceuta  
 Motivo de la notificación: resolución por caducidad/sobresimiento  
 Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306  
 Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1

de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó'.

Ceuta, a 14 de marzo de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgado de lo Social**  
**Número Uno de Ceuta**

**756.-** D.<sup>a</sup> MARIA EUGENIA QUESADA DE SANZ, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n° 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 164/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. MOHAMED EL HASSAD contra EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES CEUTA S.L. sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución:

"DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

SECRETARIA JUDICIAL SRA. D.<sup>a</sup> MARÍA EUGENIA QUESADA DE SANZ.

En CEUTA, a trece de Marzo de dos mil catorce.

Hágase saber al ejecutado, mediante edictos, que el mandamiento de cancelación de los vehículos embargados en el presente procedimiento, se encuentra en estas dependencias judiciales a su disposición para su diligenciamiento."

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES CEUTA S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Ceuta.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a trece de marzo de dos mil catorce.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

**DISPOSICIONES GENERALES**  
**CIUDAD DE CEUTA**

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**757.-** La Excma. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, Dña. María Isabel Deu del Olmo, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad en su decreto de 16/06/11 al amparo de lo establecido en el art. 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, los arts. 15 y 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el art. 11e) del Reglamento de la Presidencia, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

La Consejería de Educación, Cultura y Mujer estima conveniente aprobar la convocatoria para la concesión de plazas en las Escuelas Infantiles dependientes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, tanto las gestionadas directamente (Escuela Infantil Juan Carlos I y Guardería Nuestra Señora de África, sita en Amor Fraternal), como de forma indirecta mediante concesión administrativa (Escuela Infantil "La Pecera"), y/o guarderías concertadas, para el curso 2014/2015

- 1.-Bases que figuran como anexo en este decreto.
- 2.- Publíquese el siguiente decreto junto con las bases de la convocatoria señalada en el apartado I en el BOCCE.
- 3.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente de publicación de estas bases en el BOCCE.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El régimen jurídico de las ayudas económicas es el siguiente:

- a) Ley General de Subvenciones
- b) Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.
- c) Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.
- d) Guía de subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

El órgano competente para resolver las convocatorias es la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, D.ª María Isabel Deu del Olmo, en virtud de decreto de delegación de 16/06/2011.

## PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se aprueba la convocatoria para la concesión de plazas en las Escuelas Infantiles dependientes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, tanto las gestionadas directamente (Escuela Infantil Juan Carlos I y Amor Fraternal), como de forma indirecta mediante concesión administrativa (Escuela Infantil "La Pecera"), y/o guarderías concertadas, para el curso 2014/2015, bases que figuran como anexo a este decreto.

2º.- Publíquese el presente decreto junto con las bases de las convocatorias señaladas en el apartado primero, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

3º.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 18 de marzo de 2014.- LA CONSEJERA.- Fdo.: María Isabel Deu del Olmo.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

## ANEXO:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE PLAZAS EN LAS ESCUELAS INFANTILES Y GUARDERÍA DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, TANTO LAS GESTIONADAS DIRECTAMENTE (ESCUELA INFANTIL JUAN CARLOS I Y GUARDERÍA NUESTRA SEÑORA DE AFRICA SITA EN EL EDIFICIO AMOR FRATERNAL), COMO DE FORMA INDIRECTA MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA (ESCUELA INFANTIL "LA PECERA"), Y/O GUARDERÍAS CONCERTADAS, PARA EL CURSO 2014/2015.

### 1º PRINCIPIOS GENERALES.-

A) Por R.D 30/1999, de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de asistencia social, (guarderías Escuelas Infantiles), y lo previsto en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de

las bases de régimen local, atribuye competencias a la Ciudad de Ceuta en materia de servicios sociales.

B) Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta de fecha 16/06/2011, a la Consejería de Educación, Cultura y Mujer le corresponde el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma en la materia de guarderías infantiles.

C) Igualmente los padres o tutores tienen derecho a escoger para sus hijos/as el centro docente que consideren más adecuado.

D) Corresponde a la Administración Local:

E) Regular la admisión de alumnos/as (entre 0 y 3 años) en centros públicos de la Ciudad.

F) Garantizar el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro por padres y tutores.

G) Atender a una adecuada y equilibrada distribución entre los centros escolares de los alumnos/as con necesidad específica de apoyo educativo.

### 2º OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

Es objeto de las presentes bases de la convocatoria relativas a la concesión de plazas en centros sostenidos con fondos públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta el regular el sistema de concesión de plazas en las escuelas infantiles y guardería dependientes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, tanto las gestionadas directamente (Escuela Infantil Juan Carlos I y N.ª Sra. de África), como de forma indirecta mediante concesión administrativa (Escuela Infantil "La Pecera"), y/o guarderías concertadas, para el curso 2014/2015.

El número total de plazas libres objeto de la presente convocatoria son 395, las cuales se distribuyen de la siguiente manera:

Escuelas Infantiles y Guardería gestionadas directa o indirectamente por la Ciudad:

- Guardería I "N. Sra. de África"(Edif. Amor Fraternal).....72
- E. Infantil II "Juan Carlos I" .....107
- E. Infantil III "La Pecera" .....126

### Guarderías Concertadas:

- Guardería privada Manzanita .....45
- Guardería privada Pandita .....45

El número total de plazas disponibles en guarderías concertadas será de 90, pudiendo variar en función de la renovación de plazas que se produzcan. No obstante dicho número podrá verse aumentado si esta administración contratase nuevas plazas.

### 3º.- CARACTERÍSTICAS GENERALES.-

La concesión de este servicio se apoya en el marco de tres criterios:

3.1 Hacer accesible a la población infantil este servicio como elemento que pone a disposición del niños/as de 0 a 3 años las condiciones y los recursos precisos para recibir, en un clima estimulante y de apoyo, elementos básicos de atención y socialización que contribuyan a su desarrollo cognitivo y emocional.

3.2 Apoyar las funciones educativas del entorno familiar en los períodos de tiempo en el que las madres-padres puedan desarrollar su actividad laboral.

3.3 Prevenir aquellas situaciones en las que el menor se encuentra en alguna situación de vulnerabilidad social, o presenta alguna dificultad que ponga en riesgo su desarrollo o requiera atenciones especiales.

#### 4º DESTINATARIOS.-

Pueden solicitar plaza en las Escuelas Infantiles y guarderías dependientes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, los padres, madres o tutores legales de los niños/as nacidos en los años 2012, 2013 y 2014, y que cumplan las siguientes condiciones:

a) Que el padre/madre o tutor legal en su caso, tenga documento nacional de identidad o tarjeta de residencia en España o nacionales de algún país de la Unión Europea.

b) Que la unidad familiar se encuentre empadronada en la Ciudad de Ceuta, pudiendo los componentes ser españoles o extranjeros.

#### 5º SISTEMA DE ACCESO.-

c) El sistema de acceso a plazas de las Escuelas Infantiles y Guardería dependientes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, estará supeditado al número de plazas disponibles, según la edad de los menores, aplicando para su selección los siguientes criterios:

d) Existencia de hermanos/as matriculados en el centro, padres o tutores legales que trabajen en el mismo. Para otorgar la puntuación correspondiente a este apartado será necesario que esta circunstancia se produzca durante el curso precedente.

e) Rentas anuales de la unidad convivencial.

f) Concurrencia de discapacidad en el alumno/a o en alguno de sus padres o hermanos/as, sin que ninguno de ellos tenga carácter excluyente.

g) Conciliación de la vida laboral y familiar.

h) Otros criterios sociales (familia numerosa, situaciones de violencia de género, drogodependencias y otras situaciones a valorar.)

#### 6º CRITERIOS DE VALORACIÓN.-

Las solicitudes serán valoradas según los siguientes criterios:

6.1. Existencia de hermanos/as matriculados o padres o tutores legales trabajando en el centro.

6.1.1. Por primer hermano/a matriculado en el centro o padres o tutores legales trabajando en el centro...4 puntos.

6.1.2. Por cada uno de los hermanos siguientes.....3 puntos.

6.2 Rentas anuales de la unidad convivencial.

6.2.1 Para el cálculo de la renta anual de la unidad convivencial se tomará como referencia el ejercicio económico del 2013 y el número de integrantes de la misma en el año actual.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable quien no conviva con el/la solicitante de la ayuda. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

Serán de aplicación los siguientes umbrales de renta:

#### Umbral 1

Familias de dos miembros	7.307 €
Familias de tres miembros	10.647 €
Familias de cuatro miembros	13.964 €
Familias de cinco miembros	17.273 €
Familias de seis miembros	20.509 €
Familias de siete miembros	23.672 €
Familias de ocho miembros	26.764 €

A partir del octavo miembro se añadirán 3.171 euros por cada nuevo miembro computable de la unidad convivencial.

#### Umbral 2

Familias de dos miembros	24.812 €
Familias de tres miembros	33.678 €
Familias de cuatro miembros	39.996 €
Familias de cinco miembros	44.704 €
Familias de seis miembros	48.259 €
Familias de siete miembros	51.775 €
Familias de ocho miembros	55.275 €

A partir del octavo miembro se añadirán 3.493 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

6.2.2. Se obtendrán las siguientes puntuaciones:

Rentas iguales o inferiores al umbral 1 .....2 puntos.  
Rentas comprendidas entre el umbral 1 y 2 .....1 punto.  
Rentas superiores al umbral 2 .....0 puntos.

6.3. Concurrencia de discapacidad:

6.3.1. Alumno/a

a) Minusvalía superior al 65 % .....4 puntos.  
b) Minusvalía entre el 33 % y el 65 % .....3 puntos.



## 6.3.2. Hermanos, padres o tutores.

- a) Minusvalía superior al 65 % .....2 puntos.  
 b) Minusvalía entre el 33 % y el 65 % .....0.5 puntos.

## 6.4. Conciliación de la vida laboral y familiar.

6.4.1. Los niños/as cuyos padres, madres o tutores se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación: 3 puntos.

a) Trabajo acreditado de ambos progenitores a jornada completa.

b) Trabajo acreditado en Familias monoparentales.

c) Uno de los progenitores o tutores trabajando a jornada completa y el otro con impedimento para atender al niño/a por presentar alguna incapacidad igual o superior al 33%, debidamente acreditada (exceptuando situaciones de carácter laboral).

6.4.2. Los niños/as cuyos padres, madres o tutores se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación: 2 puntos.

a) Uno trabajando a jornada completa y otro a jornada parcial.

b) Ambos trabajando en jornadas distinta a la completa o hayan dispuesto durante los últimos doce meses de contratos temporales (de obra o servicio determinado) o de carácter eventual, siempre que el cómputo de la duración de los mismos sea igual o superior a 6 meses en régimen de jornada laboral completa.

c) Uno de los progenitores o tutores trabajando a jornada parcial y el otro con impedimento para atender al niño/a por presentar alguna incapacidad igual o superior al 33%, debidamente acreditada (exceptuando situaciones de carácter laboral).

6.4.3 Los niños/as cuyos padres, madres o tutores se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación: 1 punto.

a) Uno de los progenitores trabajando a jornada Completa o parcial y otro en situación de desempleo.

b) Uno de los progenitores realizando cursos o estudios reglados debidamente acreditados.

## 6.5. Otros Criterios Sociales.

Situación de familia numerosa .....1,5 puntos.

Situaciones de violencia de género acreditada con orden de alejamiento .....1,5 puntos.  
 Drogodependencia acreditada de algún progenitor 1,5 puntos.

Monoparentalidad acreditada .....1,5 puntos.

Otras situaciones a estimar por el órgano instructor .....1,5 puntos.

En el supuesto de hermanos/as nacidos en parto múltiple (gemelos, mellizos) .....1.5 puntos.

Se garantizará que si uno solo de ellos obtiene plaza, el resto también la obtenga, escolarizándolos a todos en el centro solicitado o en su defecto en el que existan vacantes.

Se entenderá como situación de monoparentalidad cuando se acredite que el menor está reconocido legalmente por uno solo de los progenitores, o en aquellos supuestos de separación legal con sentencia de guarda y custodia del menor.

## 6.6. Situaciones de Grave Riesgo.

Tendrán prioridad sobre cualquier otro criterio de baremación establecido en las presentes bases para la adjudicación de plaza en centros públicos o privados, aquellas situaciones que se entiendan de Grave Riesgo.

Se entiende como situación de Grave Riesgo:

1. Las circunstancias que originen la adopción de medidas de tutela y guarda en centros de protección de menores, público o concertado.

2. Los supuestos de hijos/as de mujeres víctimas de violencia de género acogidas en centros especializados.

## 7º CRITERIOS DE DESEMPATE.

Los empates que, en su caso, se produzcan se dirimirán aplicando, en el orden establecido y hasta el momento en que se produzca el desempate, los criterios que se exponen a continuación:

1. Mayor puntuación por discapacidad.
2. Mayor puntuación por situación laboral.
3. Mayor puntuación por situación familiar.
4. Mayor puntuación por renta.
5. Por sorteo.

En aplicación de este baremo ha de considerarse el hecho de que sólo se valorarán las situaciones que se acrediten en el período de preinscripción.

## 8º DOCUMENTACIÓN.-

Impreso de solicitud (Anexo I) debidamente cumplimentado firmado por el solicitante (padre/madre o tutor/a legal), especificando el nombre del/la menor, que será facilitado gratuitamente por las Escuelas Infantiles II y III, la Guardería I y las oficinas de Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La falsedad comprobada de alguno de los datos reflejados en esta solicitud provocará automáticamente la anulación de la solicitud, pudiendo comportar responsabilidad de orden penal, ya que en caso de tener conocimiento un funcionario de esta circunstancia y caso de persistir la falsedad se dará conocimiento al Ministerio Fiscal.

En el momento de la presentación de la solicitud y acompañando a la misma, se presentará la siguiente documentación:

a) Fotocopia de los Documentos Nacionales de Identidad, Tarjetas de Residencia en España o Pasaportes de los padres o tutores legales.

b) Fotocopia del Libro de Familia completo o fotocopias de la partida de nacimiento de los miembros de la unidad familiar. En caso de poseer Tarjeta de Residencia en España, la fotocopia del Libro de Familia será la del Registro Civil Central.

c) Modelo de autorización, debidamente cumplimentado, para que la Consejería de Educación, Cultura y Mujer pueda recabar datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Ceuta. Aquellos interesados que no estén obligados a realizar declaración de la renta, deberán acreditar los ingresos mensuales que percibe la unidad convivencial (Anexo II).

d) Fotocopia de documento bancario donde figure el número de cuenta donde desea que se le carguen las tasas por prestación de servicios de guarderías, si resulta beneficiario de una plaza.

e) En caso de ser pensionista, certificado de la pensión que reciba.

f) Los trabajadores adscritos al Ministerio de Defensa, de Educación e Interior, presentarán certificado de su situación laboral expedido por el organismo donde presten sus servicios.

g) Otros documentos acreditativos de las circunstancias que pretendan justificar a efectos de valoración:

1. Familia Numerosa: Fotocopia del Título de Familia Numerosa.

2. La condición de monoparentalidad se justificará con el libro de familia en caso de un solo progenitor reconocido o mediante resolución judicial referente al menor en el caso de dos progenitores reconocidos.

3. Minusvalías o incapacidades laborales: Certificado del Centro base de Minusválidos del IMSERSO con el grado de minusvalía o resolución de la Seguridad Social con el grado de discapacidad.

4. Víctimas de Violencia de Género con Orden de Alejamiento.

#### 9º PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

El plazo de presentación de solicitudes acompañadas de los documentos requeridos será de un mes natural a contar a partir del día siguiente de la publicación de las presentes bases en el B.O.C.CE, presentándose una única solicitud para todos los niños/as de la unidad familiar para los que se solicita plaza, especificándose la guardería o Escuela Infantil por la que se opta.

Las solicitudes deberán ser firmadas por los padres o tutores legales del/la menor para el que se solicita el ingreso, o bien por el Juez o Fiscal autorizado por el juzgado, en su caso.

La presentación de las solicitudes, una vez cumplimentadas por los interesados, y acompañada de la documentación relacionada en la base octava, se

presentará de 9.00 a 14.00 en las oficinas de Registro General de la ciudad, solicitando cita previa a través de la página web de la Ciudad [www.ceuta.es](http://www.ceuta.es) o llamando al teléfono gratuito 900701062.

#### 10º TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN.-

El examen y la valoración de las solicitudes se realizarán por el Equipo de Trabajadores Sociales de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, que actuarán como órgano instructor del procedimiento. Dicho órgano está habilitado para impulsar cuantas actuaciones sean necesarias en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La presentación de solicitud de plaza implicará la autorización al órgano competente en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de todos los integrantes de la unidad familiar para obtener del INEM, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Agencia Estatal de la Administración Tributaria en Ceuta así como de las Consejerías, Viceconsejerías y demás órganos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, los documentos necesarios en orden a la determinación de la situación socio-laboral, familiar, económica y demás circunstancias de la unidad familiar.

1.- El órgano instructor tendrá atribuidas específicamente, las siguientes atribuciones:

a) Examinar las solicitudes y documentación presentada y comprobar los datos en virtud de los cuales deba adoptarse la propuesta de resolución.

b) Efectuar requerimientos a solicitantes, cuando del examen efectuado, la solicitud no reuniera la documentación exigida en la convocatoria, concediéndoles el plazo de 10 días para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en la petición, previa resolución al efecto dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicha notificación se hará efectiva con la publicación de la relación de todos los solicitantes que no aportaron junto con su solicitud dicha documentación (con indicación detallada de la misma) en los tablones de anuncios de la Ciudad.

c) Valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la convocatoria.

2.- La propuesta de resolución provisional ha de ser notificada a los interesados, mediante anuncio en el BOCCE, lo que marcará el comienzo del plazo, publicándose los listados en el

Tablón de Anuncios del Palacio Autonómico, en el de la Guarderías I y Escuelas Infantiles II y III y en la página web de la Ciudad [www.ceuta.es](http://www.ceuta.es), indistintamente, concediéndose un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones.

3.- Una vez redactada la propuesta de resolución definitiva por el órgano instructor y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer resolverá el procedimiento.

La resolución que acuerde el órgano competente para resolver agotará la vía administrativa y frente a ella podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que resolvió, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de su notificación, o ser impugnadas directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación.

4.- El plazo para formalizar la matrícula será de veinte días naturales a contar a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución definitiva. La matrícula se realizará en la escuela infantil pública o concertada en la que haya sido admitido/a el niño o la niña, estando el interesado obligado a presentar en las Oficinas de Registro General de la Ciudad copia de dicha matrícula durante los quince días siguientes a la formalización de la misma.

Las matrículas no formalizadas en el plazo fijado supondrán la pérdida de la condición de beneficiario de la plaza concedida, dando lugar a nueva adjudicación según el orden establecido en la lista de espera.

5.- En los supuestos de renuncia a la plaza adjudicada será obligatorio notificar mediante escrito dicha renuncia a la Consejería de Educación, Cultura y Mujer.

#### 11° RENOVACIÓN DE PLAZAS.-

Las unidades familiares con niños/as matriculados/as en la Guardería I y/o Escuelas Infantiles II y III; así como, los matriculados en las guarderías concertadas Manzanita y Pandita durante el curso 2013/2014; deberán solicitar la renovación de plaza para el próximo curso 2014/2015, del 21 de Abril al 2 de Mayo del 2014.

Los impresos de renovación de plaza (Anexo III) se facilitarán en las Escuelas Infantiles y guarderías donde se encuentren matriculados, y se presentarán en el Registro General del Palacio Autonómico.

#### 12° LISTAS DE ESPERA.-

Las solicitudes que no obtengan plaza en el centro solicitado pasarán a conformar una única lista de espera ordenada según la puntuación obtenida, el grupo de edad y conforme a los criterios de desempate establecidos en las presentes bases y atendiendo a la prioridad establecida por los solicitantes en el proceso de solicitud.

En las guarderías privadas contratadas se cubrirán las vacantes ofertadas por estas siguiendo de forma rigurosa el orden establecido por la lista de espera descrita en el párrafo anterior.

#### 13° SOLICITUDES FUERA DE PLAZO.-

Las solicitudes presentadas fuera de plazo se añadirán a su lista de espera por orden de entrada, sin puntuación baremable.

#### 14° COBERTURA DE VACANTES.-

La Administración titular del centro velará para que no existan plazas vacantes mientras haya solicitudes en la lista de espera. Las vacantes se cubrirán con la lista de espera por riguroso orden de puntuación, o en su defecto, por orden de entrada.

#### 15° BAJAS.-

Serán causas de baja en la Guardería y las Escuelas Infantiles de la Ciudad Autónoma de Ceuta las siguientes:

a) Falsedad en los datos aportados al solicitar el ingreso.

b) Cumplimiento de la edad reglamentaria. Causarán baja el día 31 de julio del año en que cumplan los tres años de edad.

c) Solicitud de los padres o tutores legales.

d) Falta de asistencias no justificadas durante 20 días hábiles.

e) Incumplimiento de la normativa interna del Centro

f) Incompatibilidad e inadaptación absoluta para permanecer en el Centro.

g) Falta de abono de la tarifa durante dos meses.

h) Requerimiento del Juez o Fiscal por traslados a otro Centro de Adaptación del niño/a

i) No formalizar la matrícula en los plazos establecidos en las presentes bases.

#### 16° CUANTIA DE LAS AYUDAS A ALUMNOS DE LAS GUARDERÍAS CONCERTADAS.

En el caso de alumnos/as que por su condición económica precaria no pudieran afrontar el pago de matrícula y material didáctico exigidos por la guardería privada, y que se encuentren exentos del pago de tasa municipal mensual por el servicio prestado, la Consejería habilitará los medios necesarios para que los niños/niñas en las citadas condiciones, bajo informe social al respecto, así como jurídico, puedan ocupar plaza en cualquiera de las guarderías concertadas en igualdad de condiciones que el resto de beneficiarios, procediéndose al abono directo en pago único de los gastos mencionados a la guardería infantil que corresponda.

Para el cálculo de la tasa tributaria a pagar se tomará como referencia la Ordenanza Fiscal establecida para la prestación de servicios en guarderías infantiles.

Dicha tasa será bonificada en los términos establecidos en la mencionada Ordenanza Fiscal para la prestación de servicios en guarderías infantiles concertadas.

#### 17° FACULTADES DE INTERPRETACIÓN.

Se faculta a la Consejera de Educación, Cultura y Mujer para resolver cuantas incidencias presente esta convocatoria así como para interpretar e integrar cualquier laguna que pueda presentar la misma.

**18º CONSENTIMIENTO DE LOS SOLICITANTES DE PLAZA OBJETO DE ESTA CONVOCATORIA.-**

Los padres/madres y tutores legales de los menores solicitantes de plazas en alguna de las escuelas infantiles públicas o concertadas, dependientes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, autorizan al órgano instructor del expediente (Equipo de Trabajadores Sociales de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer.) para que recabe cuanta información estime oportuno para formular una propuesta de resolución.

El hecho de solicitar las plazas ofertadas implica la conformidad de los solicitantes con las presentes bases.

**19º NORMATIVA APLICABLE.-**

- 1.- Ley Orgánica, 8/985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación.
  - 2.- Ley Orgánica, 2/2006, de 3 de mayo, de Educación
  - 3.- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral Contra la Violencia de Género.
  - 4.- Ley 20/2003, de 18 de noviembre, de Protección de Familias Numerosas.
  - 5.- Ley Orgánica, 4 / 2000, de 11 de enero sobre derechos y Libertades de los extranjeros en España y su Integración Social.
  - 6.- Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.
  - 7.- Real Decreto 366/1997, de 14 de marzo, por el que se regula el régimen de elección de Centro (BOE 15.3.97)
  - 8.- Orden de 26 de marzo de 1997, por la que se regula el procedimiento para la elección de centro educativo y la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria (BOE 22.4.97)
  - 9.- Instrucciones de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa de 27 de febrero de 2007 sobre el proceso de escolarización de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de educación infantil, primaria, secundaria, escuelas oficiales de idiomas y escuelas de arte, y sobre planificación del curso escolar 2007/2008.
  - 10.- Real Decreto 30/1999, de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de Asistencia Social.
  - 11.- La Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Los ayuntamientos, (condición que asume la Ciudad de Ceuta), ostenta competencias en materia de servicios sociales. Art. 25.
  - 12.- Ordenanzas Fiscales referentes a las tasas municipales, capítulo primero (por prestaciones y servicios), Guarderías Infantiles. De conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta y al amparo de lo dispuesto en los artículos 15 a 27, ambos inclusive; y 58 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se establece y regula, en el ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta, la Tasa por la prestación de servicios de Guarderías Infantiles.
- Ceuta, a 18 de marzo de 2014.- EL EQUIPO DE TRABAJADORES SOCIALES.- CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y MUJER.



## ANEXO I

## ESCUELAS INFANTILES

Nombre y apellidos del padre, madre o tutor		Edad	D.N.I./T.I.E.
Domicilio	Teléfono de contacto (móvil)		Teléfono de contacto (fijo)

Nombre y apellidos del otro cónyuge		Edad	D.N.I./T.I.E.			
Domicilio		Teléfono de contacto (móvil)		Teléfono de contacto (fijo)		
Estado civil	Del padre:		De la madre:			
Situación Laboral	Del padre: (Régimen laboral) Marque con una x			De la Madre: (Régimen laboral) Marque con una x		
	Seguridad Social	MUFACE	Seguridad Social	MUFACE		
	Mº DEFENSA	Mº INTERIOR	Mº DEFENSA	Mº INTERIOR		
Minusvalía	Del padre:		De la madre:		De los hermanos:	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO

Nº DE CUENTA CORRIENTE BANCARIA (20 dígitos)

Entidad	Oficina	D.C.	Nº de cuenta



**DATOS PERSONALES DE LOS MENORES PARA LOS QUE SOLICITA PLAZA:**

1° Apellido	2° Apellido	Nombre	Fecha nacimiento	Minusvalía	
				SI	NO

Si durante el curso 2013/2014 tiene algún otro hijo/a matriculado en una escuela infantil o guardería pública que vaya a continuar en dicho centro indique los siguientes datos:

Apellidos y nombre	Fecha nacimiento	Centro		
		A. Fraterno	J. Carlos I	La Pecera

**CENTRO QUE SOLICITA:**

Indique el orden de preferencia (marque del 1° al 5°)	
GUARDERIAS PÚBLICAS	GUARDERIAS PRIVADAS
Guardería I Nª Sra. de África (Amor Fraterno)	Guardería Pandita
Guardería II (Juan Carlos I)	Guardería Manzanita
Escuela Infantil III (La Pecera)	

DOCUMENTOS OBLIGATORIOS	
<input type="checkbox"/>	1. DNI/TIE de los padres.
<input type="checkbox"/>	2. Libro de Familia. (en su defecto Partida Literal de nacimiento de los menores).
<input type="checkbox"/>	3. Título de Familia Numerosa.
<input type="checkbox"/>	4. Modelo para recabar datos fiscales de la AEAT, debidamente cumplimentado. (ANEXO II)
<input type="checkbox"/>	5. Certificación de la situación laboral de trabajadores pertenecientes a Ministerio de Defensa, Educación e Interior.
<input type="checkbox"/>	6. Fotocopia del número de cuenta.
DOCUMENTOS OPCIONALES	
<input type="checkbox"/>	7. Otros documentos: (Orden de alejamiento, Informes de Minusvalías, Certificaciones de cobro de pensiones, etc..)

DATOS PARA LA NOTIFICACIÓN	
Firma del solicitante	Nombre : _____
	Domicilio: _____
	Localidad: _____ Provincia: _____ C.P.: _____
	Teléfono fijo: _____ Teléfono móvil: _____
	Si desea recibir mensajes SMS y/o e-mail relacionado con la tramitación de este expediente, anote su teléfono y/o e-mail. _____
	_____

Autorizo al negociado de Educación, de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a requerir de otras Administraciones Públicas cuantos datos de carácter tributario, o de otra índole sean necesarios para tramitar la presente solicitud, tanto de mi como firmante de este escrito así como, de los miembros que constituye mi unidad familiar, si fuera estrictamente necesario.

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.**

ANEXO II

## ESCUELAS INFANTILES

**MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA RELATIVOS AL NIVEL DE RENTA (IRPF).**

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n a la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, de la Ciudad Autónoma de Ceuta a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, información de naturaleza tributaria para el reconocimiento, seguimiento y control de las peticiones de plazas en centros sostenidos con fondos públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La presente autorización se otorga a los efectos de la tramitación de la petición expuesta en el párrafo anterior, y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

**INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA AGENCIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DEL EJERCICIO 2013.**

**A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN.**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	
<b>N.I.F.</b>	<b>FIRMA</b>

--	--

B.- DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA DEL SOLICITANTE CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO O CONTROL DE LA PETICION FORMULADA ANTE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA.

(Únicamente mayores de 18 años)

PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.	FIRMA

Ceuta, a..... de..... De 20....



ANEXO III

**RENOVACIÓN DE PLAZAS ESCUELAS INFANTILES**

**CENTRO AL QUE PERTENECEN LOS ALUMNOS**

**N° DE EXPEDIENTE:**

<input type="checkbox"/> Guardería N°Sra. África (A. Fraternal)	<input type="checkbox"/> E. Infantil II (Juan Carlos I)	<input type="checkbox"/> E. Infantil III (La Pecera)
---	---	--

<input type="checkbox"/> Guardería Concertada Manzanita	<input type="checkbox"/> Guardería Concertada Pandita
---	---

	Edad	D.N.I./T.I.E.
Domicilio	Teléfono de contacto (móvil)	Teléfono de contacto (fijo)

<b>Nombre y apellidos del otro cónyuge</b>	Edad	D.N.I./T.I.E.
Domicilio	Teléfono de contacto (móvil)	Teléfono de contacto (fijo)

**DATOS PERSONALES DE LOS MENORES:**

1° Apellido	2° Apellido	Nombre	Fecha nacimiento	Edad




**Nº DE CUENTA CORRIENTE BANCARIA (20 dígitos)**

Entidad	Oficina	D.C.	Nº de cuenta

**DOCUMENTOS A ADJUNTAR:**

<b>Fotocopia de la cartilla bancaria.</b>
---

Ordenanzas Fiscales referentes a las tasas municipales, capítulo primero (por prestaciones y servicios), Guarderías Infantiles. De conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta y al amparo de lo dispuesto en los artículos 15 a 27, ambos inclusive; y 58 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se establece y regula, en el ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta, la Tasa por la prestación de servicios de Guarderías Infantiles.

Firma del Solicitante.

Ceuta, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20....

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.**

## ANEXO IV

## IMPRESO DE MATRÍCULA

CENTRO EN EL QUE HA OBTENIDO PLAZA

Nº DE EXPEDIENTE:

<input type="checkbox"/> Guardería I Nª Sra. África (A. Fraternal)	<input type="checkbox"/> E. Infantil II (Juan Carlos I)	<input type="checkbox"/> E. Infantil III (La Pecera)
---	---	--

<input type="checkbox"/> Guardería Concertada Manzanita	<input type="checkbox"/> Guardería Concertada Pandita
---	---

Nombre y apellidos del padre, madre o tutor		Edad	D.N.I./T.I.E.
Domicilio	Teléfono de contacto (móvil)		Teléfono de contacto (fijo)

Nombre y apellidos del otro cónyuge		Edad	D.N.I./T.I.E.
Domicilio	Teléfono de contacto (móvil)		Teléfono de contacto (fijo)

## DATOS PERSONALES DE LOS MENORES:

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	Fecha nacimiento	Edad

--	--	--	--	--

Nº DE CUENTA CORRIENTE BANCARIA (20 dígitos)

Entidad	Oficina	D.C.	Nº de cuenta

DOCUMENTOS A ADJUNTAR:

	Fotocopia de la cartilla bancaria.
	Tarjeta sanitaria.
	Cartilla Vacunaciones.
	Fotocopia del D.N.I.

Ordenanzas Fiscales referentes a las tasas municipales, capítulo primero (por prestaciones y servicios), Guarderías Infantiles. De conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta y al amparo de lo dispuesto en los artículos 15 a 27, ambos inclusive; y 58 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se establece y regula, en el ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta, la Tasa por la prestación de servicios de Guarderías Infantiles.

Firma del Solicitante.

Ceuta, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20....

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 €	por publicación
1/2 plana	25,80 €	por publicación
1/4 plana	13,05 €	por publicación
1/8 plana	7,10 €	por publicación
Por cada línea	0,60 €	por publicación